*Este documento es un material de apoyo para quienes tengan interés en participar en el Concurso Público “Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias”, Código: FDT-2023-02, siendo por tanto su contenido un* ***texto no oficial.***

*El instrumento y texto oficial es aquel que consta en el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, esto es, la Resolución Afecta N° 6, del 23 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba las Bases Específicas para el Concurso Público “Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias”, Código: FDT-2023-02, que fue tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 25 de octubre de 2023, y cuya copia fiel se encuentra disponible en el sitio web institucional de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.*

**BASES ESPECÍFICAS**

**CONCURSO PÚBLICO**

**“****FOMENTO A LA RADIODIFUSIÓN DE RADIOS COMUNITARIAS”**

**CÓDIGO: FDT-2023-02**

# **CAPÍTULO 1°**

# ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

# TÍTULO I

# DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1° Objeto del Concurso Público

El Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente “el FDT” o “el Fondo”, en el marco de lo establecido en la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en lo sucesivo “la LGT”; en conjunto con la Ley N°20.433, que crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana; y en la Ley de Presupuestos Año 2023, particularmente en la letra d), glosa N°5, programa 1, capítulo 2, partida 19 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones en adelante “la SUBTEL”, se encuentra facultada para disponer de *“(…) Hasta $2.657.500 miles destinados a financiar Proyectos de Radiodifusión/Radios Comunitarias, cuyo pago se efectuará entre los años 2023 y 2025”.* En tal carácter, el presente Concurso Público tiene por objeto asignar el Proyecto “Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias”, Código: FDT-2023-02. Dicho Subsidio, será distribuido en tres (3) Etapas de Postulación, las cuales consideran cuatrocientos sesenta y seis (466) subsidios a asignar, distribuidos en las Macrozonas señaladas en el Anexo N° 4 para estos efectos.

Así, el Artículo 28 A de la LGT establece que el Fondo tiene por objeto el promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones preferentemente en áreas rurales, y urbanas de bajos ingresos. Por su parte, el Artículo 28 D de la LGT señala que el programa anual de proyectos subsidiables podrá considerar proyectos asociados a “*servicios de Telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión locales, cuyas transmisiones están destinadas a la recepción libre y directa por el público en general, sean emisiones sonoras, de televisión abierta o limitada, o de otro género (…)”.*

En este contexto, el FDT viene a desarrollar el Concurso Público denominado “Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias”, Código: FDT-2023-02, en adelante e indistintamente “el Concurso”, el cual tiene por objeto promover mejoras en la calidad de transmisión de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana y frecuencia modulada mediante el subsidio de un Sistema de Procesamiento de Audio en FM consistente en equipos de procesamiento de audio, modulación de la señal radial y su transmisor.

Los postulantes del concurso deberán presentar un proyecto técnico en el cual se detalle el equipamiento y tecnologías que serán utilizadas para efectos de transmitir las señales en frecuencia modulada, los cuales, deberán ajustarse a los parámetros técnicos, especialmente los niveles de potencia, autorizados mediante su respectiva concesión de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana y permitan cubrir la Zona de Servicio Mínima respectiva.

Asimismo, la adjudicación del presente Concurso no supone para la Proponente, el Adjudicatario y/o Beneficiaria, según corresponda, el otorgamiento, renovación o modificación, de las autorizaciones de telecomunicaciones por parte de SUBTEL y que pudieren ser necesarias para la implementación de los Sistemas de Procesamiento de Audio en FM.

Con todo, la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, deberá dar Cumplimiento a las exigencias descritas en las Bases del Concurso.

## Artículo 2° Generalidades y Anexos

Para efectos de lo dispuesto en las presentes Bases Específicas se debe tener en consideración lo siguiente:

1. Los conceptos contenidos en estas Bases Específicas se entenderán en su sentido natural y obvio, según su uso general, salvo aquellos de carácter técnico, los cuales se entenderán en el sentido que les da la respectiva ciencia o arte, y aquellos definidos expresamente en el Artículo 3° de las Bases Generales y en el Anexo 9 de las presentes Bases Específicas.
2. Para la interpretación de las presentes Bases Específicas deberá estarse a lo señalado en el Artículo 2° de las Bases Generales.
3. Cualquier referencia a la palabra “Anexo”, con indicación de su correspondiente número, deberá entenderse hecha a los Anexos de las presentes Bases Específicas. Por el contrario, cuando se haga referencia a alguno de los Anexos de las Bases Generales se indicará esta circunstancia de manera expresa.

Los siguientes Anexos forman parte de las presentes Bases Específicas:

* Anexo N°1 “Proyecto Técnico”
* Anexo N°2 “Proyecto Financiero”
* Anexo N°3 “Antecedentes Financieros”
* Anexo N°4 “Macrozonas”
* Anexo N°5 “Metodología de Evaluación”
* Anexo N°6 “Calendario de Actividades”
* Anexo N°7 “Seguimiento de los Proyectos”
* Anexo N°8 “Declaraciones”
* Anexo N°9 “Glosario”

# TÍTULO II

# LLAMADO A CONCURSO, CONSULTAS A LAS BASES, PROPUESTAS Y PERIODO DE OBLIGATORIEDAD

## Artículo 3° Llamado a Concurso, consultas y aclaraciones sobre las Bases

El llamado a Concurso se efectuará mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, de conformidad con el Artículo 11° del Reglamento. Adicionalmente, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, difundirá dicha convocatoria a través de su propia página web.

Conjuntamente con efectuar la convocatoria, SUBTEL publicará las Bases del Concurso en su propio sitio web, quedando a partir de esa fecha disponibles para ser gratuitamente descargadas por las personas interesadas.

Las consultas de las interesadas que tengan por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones contenidas en las Bases del Concurso, deberán presentarse en el plazo señalado en el Anexo Nº 6 de estas Bases Específicas. Tales consultas deberán formularse por escrito y ser dirigidas a SUBTEL, al correo electrónico: [fomentorc@subtel.gob.cl](mailto:fomentorc@subtel.gob.cl) indicando como “Asunto”: “Consultas Concurso FDT-2023-02”, debiendo encontrarse debidamente ordenadas por el Artículo o Anexo de las Bases que corresponda y realizadas conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° de las Bases Generales.

Estas preguntas tendrán que encontrarse debidamente ordenadas por el artículo, anexo, numeral, literal y/o párrafo de las Bases del Concurso sobre el cual recaen, realizarse conforme con lo dispuesto en el Artículo 13° de las Bases Generales y según el formato que al efecto se ponga a disposición en el sitio web de la Subsecretaría.

SUBTEL responderá las consultas y podrá efectuar precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases del Concurso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14° y 15º de las Bases Generales. Asimismo, SUBTEL podrá enmendar las Bases del Concurso por cualquier causa, y antes que venza el plazo para la presentación de las Propuestas, con arreglo al Artículo 15° de las Bases Generales.

Queda expresamente prohibida toda comunicación desde las Proponentes hacia la SUBTEL y/o el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente “el CDT”, por un canal distinto al indicado precedentemente, de tal modo que se encuentra también prohibido al personal directo o indirecto de las Proponentes establecer contactos formales o informales con funcionarios de la Subsecretaría para fines relacionados con este Concurso Público. Lo anterior, es sin perjuicio de las actividades de difusión de la convocatoria que pueda llevar adelante la Subsecretaría.

## Artículo 4° Presentación de las Propuestas y sus sobres

Las Proponentes deberán presentar sus Propuestas exclusivamente mediante ingresos digitales independientes el uno de los otros, a través de la plataforma electrónica de la Oficina de Partes Virtual de SUBTEL https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartesweb/recepcionDocumento.html o a través del enlace que permita acceder a ella ubicado en www.subtel.cl, la cual les asignará números de ingresos distintos y preferentemente correlativos. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de la garantía de seriedad de la Propuesta requerida en el Artículo 21° de las presentes Bases Específicas, dicho instrumento deberá ser ingresado físicamente en la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicada en Calle Catedral Nº 1424, comuna de Santiago, dentro de su horario habitual de funcionamiento, esto es, entre las 09:00 y las 13:59 horas.

Cada ingreso digital se entenderá representativo de los sobres o paquetes que al efecto hace referencia el Artículo 7° de las Bases Generales, esto es, en cuatro (4) sobres o paquetes separados, denominados sobre S1, sobre S2, sobre S3 y sobre S4, para dicho fin deberán adjuntar, por cada uno de ellos, un único archivo en formato comprimido en ZIP, sin encriptación y sin contraseña, el cual deberá contener la totalidad de la documentación.

Las Proponentes podrán presentar una única Propuesta al presente Concurso Público por cada Sistema de Procesamiento de Audio en FM objeto de su Propuesta, de acuerdo con las Macrozonas dispuestas en el Anexo N°4 de las presentes Bases, debiendo cumplir la Propuesta con lo exigido en las Bases del Concurso.

Las Propuestas deberán presentarse a través de ingresos digitales representativos de los sobres que al efecto hace referencia el Artículo 7° de las Bases Generales, esto es, en cuatro (4) ingresos digitales independientes el uno de los otros, representativos de los sobres denominados Sobre S1, Sobre S2, Sobre S3 y Sobre S4.

De acuerdo con lo señalado precedentemente y conforme a lo dispuesto en el ya referenciado Artículo 7° de las Bases Generales, en la identificación del archivo que corresponda se deberá agregar la Macrozona (MZ), de acuerdo al siguiente formato:

Proyecto “Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias”, Código: FDT-2023-02-SPS, MZ.

Por ejemplo:

“Proyecto ´ Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias `, Código: FDT-2023-02-SPS, CENTRO”

## Artículo 5° Proyecto Técnico a presentar en cada Propuesta

Las Proponentes deberán presentar un único Proyecto Técnico asociado al Sistema de Procesamiento de Audio en FM propuesto y la concesión de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana respectiva, conforme a lo establecido en el Capítulo 2° y en el Anexo N°1, ambos de estas Bases Específicas. La estructura, formato y contenidos mínimos a ser abordados en los Proyectos Técnicos deben ajustarse a las especificaciones que se encuentran disponibles para su descarga en el sitio web institucional https://www.subtel.gob.cl/fomentorc/.

Las características y elementos del Proyecto Técnico serán considerados por SUBTEL para la tramitación de la Resolución de Asignación del Artículo 15° de estas Bases Específicas. Asimismo, el Proyecto Técnico deberá fundamentar el cumplimiento de lo exigido para la adecuada instalación, operación y explotación de la solución técnica comprometida, debiendo ser consistente con lo declarado en el Proyecto Financiero, según se especifica en el Artículo 6° de las presentes Bases Específicas.

Cada Proyecto Técnico será evaluado por la Comisión de Evaluación respectiva con el objeto de verificar la debida consistencia entre la solución técnica comprometida, la forma en que esta da cumplimiento a las exigencias de las Bases de Concurso y la coherencia de este con su respectivo Proyecto Financiero, como instancia previa a la aplicación de la metodología de asignación de puntajes descrita en el numeral 5.3.4 del Anexo N° 5.

Tales Proyectos Técnicos deberán considerar, entre otras cosas, el diseño e implementación de una solución técnica que permita la provisión de servicios de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana en la Zona de Servicio Mínima asociada a la concesión de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana respectivas. De esta forma, cara Propuesta deberá indicar, en su respectivo Proyecto Técnico, la solución técnica que utilizará para prestar los Servicios descritos en el Título VII de las presentes Bases Específicas.

## Artículo 6° Proyecto Financiero a presentar en cada Propuesta

Las Proponentes deberán presentar un Proyecto Financiero por cada Sistema de Procesamiento de Audio en FM materia de su Propuesta, el que deberá confeccionarse según lo establecido en el Anexo Nº2 de estas Bases Específicas.

La evaluación económica se deberá efectuar con un horizonte igual, en años, al Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° de estas Bases Específicas.

Las Proponentes deberán justificar el monto del Subsidio solicitado a través del Proyecto Financiero, debiendo considerar para ello el monto máximo del subsidio asignable asociado a la Macrozona según se establece en el inciso segundo del Artículo 8° y Anexo Nº 4 de estas Bases Específicas.

El Proyecto Financiero deberá dar cuenta de todos y cada uno de los elementos y características objeto de la Propuesta, en particular, aquellos asociados al Proyecto Técnico, según se especifica en el Artículo 5° y en el Anexo N°1, y las demás exigencias previstas en el presente Concurso.

Los valores del Proyecto Financiero se presentarán expresados en pesos chilenos (CLP) netos. Si el Proyecto Financiero considera inversiones valorizadas en moneda extranjera, deberán ser expresadas en moneda nacional, utilizando el tipo de cambio observado indicado por el Banco Central del último día hábil del mes que antecede a la presentación de la Propuesta. Asimismo, tratándose de valores expresados en UF, su conversión a pesos chilenos deberá considerar el valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes que antecede a la fecha de presentación de la Propuesta, según lo definido por el Banco Central de Chile.

Toda planilla de cálculo asociada al Proyecto Financiero deberá, adicionalmente, ser entregada en un archivo compatible con Microsoft Office Excel, bajo el nombre del título de la planilla en cuestión, no podrá contener hojas ocultas, todas sus celdas deberán ser accesibles y deberán ser presentados con todas sus fórmulas de cálculo, alineados a los supuestos entregados en el respectivo Proyecto Financiero.

## Artículo 7° Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases

La Propuesta deberá considerar un Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases igual a tres (3) años, el cual se computará desde la notificación de la Resolución de Asignación, más el tiempo que medie entre dicha fecha de notificación y la del oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones del Sistema de Procesamiento de Audio en FM respectivo por parte de SUBTEL. Durante este período, la Beneficiaria deberá cumplir con lo comprometido en la Propuesta, las Bases del Concurso y con los términos de la adjudicación.

## Artículo 8° Monto Máximo del Subsidio y Subsidio solicitado

El monto de Subsidio máximo disponible para el Concurso “Proyecto de Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias” Código: FDT-2023-02 asciende a la suma total de $2.657.500.000- (dos mil seiscientos cincuenta y siete millones quinientos mil pesos).

El monto máximo de Subsidio para cada Sistema de Procesamiento de Audio en FM corresponde a $5.702.790 (cinco millones, setecientos dos mil setecientos noventa pesos).

El Subsidio solicitado deberá ser inferior o igual al Subsidio máximo disponible indicado en el párrafo anterior. En caso contrario, el CDT la rechazará.

# 

# TÍTULO III

# RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

## Artículo 9° Recepción de las Propuestas

SUBTEL recepcionará las Propuestas, según los plazos señalados en el calendario de actividades contenido en el Anexo N° 6, a través de la plataforma electrónica de la Oficina de Partes Virtual de SUBTEL https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html o a través del enlace que permite acceder a ella ubicado en el sitio web www.subtel.cl de lunes a viernes entre las 09:00 y las 23:59 horas. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la presentación de la garantía de seriedad de la Propuesta, deberá tenerse presente lo dispuesto en el primer inciso del Artículo 4°, en relación con el Artículo 21°, ambos de estas Bases Específicas.

## Artículo 10° La apertura y la Comisión de Apertura

La apertura de las Propuestas recepcionadas por SUBTEL se realizará de modo virtual, ante una Comisión de Apertura, en la fecha y horario que se establece en el Anexo N°6 y con la participación de los representantes legales de las Proponentes, o bien de los mandatarios especialmente facultados para tal efecto por parte de las Proponentes y que hayan cumplido con el trámite de acreditación.

Para proceder conforme a lo anterior, las Proponentes que deseen participar del acto de apertura, deberán acreditarse dentro del plazo máximo de recepción de Propuesta de que trata el Artículo precedente. Para ello deberán enviar un correo electrónico a fomentorc@subtel.gob.cl indicando en el “Asunto”: “Acreditación para el Acto de Apertura Concurso Público FDT-2023-02”. Seguidamente, en su contenido deberá informar el nombre completo del representante legal que participará de esta instancia y su correo electrónico, adjuntando al mismo en archivo .pdf no editable copia de los documentos que acrediten el poder de representación del participante para obrar a nombre de la Proponente, el cual podrá constar en una escritura pública o bien un poder especial y simple. Asimismo, deberá acompañar los restantes documentos que den fe de las facultades del poderdante para delegar dicha facultad en un tercero distinto según corresponda.

Verificado lo anterior, SUBTEL a través de quien presida la Comisión de Apertura remitirá oportunamente un correo electrónico a la dirección de correo electrónico que se señale, informando el enlace a través del cual se podrá acceder a la sesión de apertura y participar de ella.

La Comisión de Apertura y quien la presidirá, serán designados mediante una resolución de SUBTEL, estará integrada por un mínimo de tres (3) funcionarios públicos.

En el acto de apertura podrá participar el Ministro de Fe de SUBTEL quien certificará que el mismo se desarrolle con arreglo al procedimiento descrito en el Artículo 18° de las Bases Generales. Una vez concluido el acto de apertura, la Comisión de Apertura remitirá las Propuestas a la(s) Comisión(es) de Evaluación individualizada(s) en el Artículo 11° de las presentes Bases Específicas.

Con todo, la Comisión de Apertura, a través de quien la presida, tendrá la facultad de requerir a las Proponentes salvar una omisión, falta de integridad o de solemnidad cuando advierta que se hayan omitido uno o más antecedentes que son materia de la Propuesta. Para tal efecto, les conferirá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para acompañar tal documentación, siempre y cuando aquello no le confiera una situación de privilegio respecto de las demás participantes del Concurso, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes. La omisión, falta de integridad o de solemnidad deberá constar en el acta de apertura y el requerimiento para subsanarlo debe formularse por correo electrónico dirigido al representante legal de la Proponente. Asimismo, la respuesta a tal requerimiento deberá ser ingresada formalmente a SUBTEL, a través de su Oficina de Partes Virtual https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html o a través del enlace que permita acceder a ella ubicado en www.subtel.cl formando esta parte de la Propuesta, y la suficiencia de la misma deberá ser evaluada posteriormente por la Comisión de Evaluación respectiva.

La Comisión de Apertura no podrá rechazar ninguna postulación, excepto las que se hayan presentado fuera de plazo, de conformidad con el Artículo 18° de las Bases Generales.

## Artículo 11° La Evaluación y la(s) Comisión(es) de Evaluación

Recibidas las Propuestas de la Comisión de Apertura, se procederá al análisis y la evaluación de las mismas por una o más Comisiones de Evaluación a fin de determinar el cumplimiento de lo establecido en las Bases del Concurso, considerando el Proyecto Técnico, el Proyecto Financiero, y los antecedentes legales y financieros presentados por cada Proponente, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha del Acto de Apertura, pudiendo a su solo arbitrio extender este plazo hasta en veinte (20) días hábiles adicionales.

La(s) Comisión(es) de Evaluación de las Propuestas será(n) designada(s) mediante resolución de SUBTEL y estará(n) integrada(s) por a lo menos tres (3) funcionarios públicos de la Subsecretaría. Excepcionalmente, y fundado en razones de eficiencia y oportunidad, la(s) Comisión(es) de Evaluación podrá(n) ser integrada(s) por funcionarios contratados a honorarios como agentes públicos de esta Subsecretaría, en la medida que su formación profesional sea afín con las materias que corresponde evaluar en el marco de las Propuestas presentadas al Concurso Público y el convenio de contratación se explicite que puede ser parte de su labor.

La(s) Comisión(es) Evaluadora(s) deberá(n) evaluar las Propuestas conforme a lo establecido en el Anexo N° 5.

En caso de existir errores u omisiones, o de requerirse la aclaración de uno o más antecedentes contenidos en la respectiva Propuesta, se procederá de conformidad con lo previsto en los Artículos 12° y 20° de las Bases Generales. En ese sentido, el Presidente de la Comisión de Evaluación respectiva podrá solicitar a la Proponente -por medio de oficios y/o correos electrónicos dirigidos a la casilla electrónica fijada por la Proponente en el ingreso representativo del Sobre S1- la aclaración o la subsanación de errores u omisiones formales de su Propuesta, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases del Concurso e igualdad de las Proponentes y que ello no confiera una situación de privilegio respecto de las demás. Las solicitudes de aclaración que se formulen en el marco de este proceso serán publicadas en el sitio web institucional de SUBTEL https://www.subtel.gob.cl/fomentorc/ con la finalidad de velar por la transparencia del Concurso y la igualdad de los oferentes.

Con todo, la Comisión de Evaluación respectiva podrá no proponer el rechazo de la Propuesta cuando se haya omitido la presentación de uno o más antecedentes, o bien, que habiendo sido acompañados, estos adolezcan de falta de integridad o solemnidad. Lo anterior será procedente cuando dicha omisión, falta de integridad o solemnidad no implique una afectación de los principios de estricta sujeción a las Bases interpretado en un sentido finalista y no suponga, en caso alguno, la vulneración del principio de igualdad de los Proponentes, lo que será evaluado y resuelto fundadamente por dicha Comisión en su informe.

Asimismo, la Comisión de Evaluación respectiva propondrá fundadamente el rechazo de aquellas Propuestas cuyas Proponentes sean personas jurídicas que carezcan de la suficiente solvencia financiera para los fines del Concurso Público según lo dispuesto en el Anexo N° 3 o se encuentren sometidas a un procedimiento concursal de liquidación conforme a la Ley N°20.720 y/o cuenten con una condena vigente de prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas y sancionadas en la Ley Nº 20.393 de responsabilidad penal de la persona jurídica por ciertos delitos, así como aquellas descritas en el literal d) del Artículo 26 del Decreto Ley Nº 211, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, refundido, coordinado y sistematizado mediante el Decreto Fuerza Ley Nº 1, que fija normas para la defensa de la libre competencia.

Por su parte, tratándose del Proyecto Financiero y en relación con el Subsidio solicitado, éste deberá ser inferior o igual al Subsidio máximo disponible indicado en el Artículo 8° de estas Bases Específicas. De lo contrario, la Comisión de Evaluación respectiva propondrá al CDT su rechazo, en conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 8° de estas Bases Específicas.

Por consiguiente, conforme al procedimiento descrito en los numerales 5.1 y 5.2 del Anexo N° 5, respecto de las Propuestas que no cumplan con lo señalado precedentemente, o que incumplan con las exigencias legales, administrativas, técnicas, y/o financieras establecidas en las Bases del Concurso, la Comisión de Evaluación respectiva propondrá su rechazo al CDT.

La Comisión de Evaluación respectiva, siempre y en todo momento, tendrá la facultad de verificar y corroborar por cualquier medio la veracidad, consistencia y validez de la información contenida en los documentos aportados por los Proponentes. En caso de duda acerca de la legitimidad de uno o más documentos, la Comisión de Evaluación respectiva podrá solicitar a la Proponente afectada una aclaración al respecto. Si se verifica la falsedad o adulteración de uno o más documentos de la Propuesta, la misma será rechazada por el CDT, sin perjuicio de las acciones legales que la Subsecretaría pueda iniciar en su contra y el eventual cobro de la garantía de seriedad de la Propuesta.

Realizada la evaluación precedente y aplicada la metodología de asignación de puntaje descrita en el numeral 5.2 del Anexo N°5 sólo serán consideradas en igualdad de condiciones las Propuestas que, ajustándose a las Bases del Concurso, logren un indicador de evaluación superior o igual al 80% del mayor puntaje obtenido para la respectiva Zona, conforme a lo establecido en el numeral 5.2 del Anexo N°5.

La Comisión respectiva informará al CDT el resultado de la evaluación de las Propuestas presentadas al Concurso y las eventuales observaciones para la adjudicación de estas, elaborando una “lista de mérito” por cada Macrozona, que incluya todas las Propuestas que cumplan con lo señalado en el inciso anterior y con las condiciones establecidas en el Anexo N° 5, ordenadas de menor a mayor según el monto del Subsidio solicitado para la Zona correspondiente. Cada “lista de mérito” contendrá la identificación de la Macrozona y de la(s) Proponente(s) que la integran, junto al monto del Subsidio solicitado por esta(s).

## Artículo 12° La adjudicación del Concurso y el derecho a desestimar las Propuestas

SUBTEL presentará los resultados de la evaluación de las Propuestas de acuerdo a los subsidios a asignar por cada Macrozona en cada Etapa de Postulación al CDT para que, de corresponder, se proceda a la adjudicación del Concurso y a la asignación de los respectivos Subsidios solicitados.

El CDT adjudicará los Proyectos Comprometidos de acuerdo con lo siguiente:

a) SUBTEL dará cuenta de los procesos de evaluación y de sus resultados informando las Propuestas que ameritan ser rechazadas, las Propuestas que conforman la respectiva “lista de mérito” y las eventuales observaciones para su adjudicación.

b) Por cada Macrozona, el CDT adjudicará las Propuestas que integren la “lista de mérito” correspondiente y que soliciten los menores subsidios en su Propuesta.

c) El CDT, a través de su Secretaría Ejecutiva, comunicará los resultados del Concurso a las Proponentes por medio del respectivo Oficio Adjudicatorio, el cual se notificará de la forma prevista en el Artículo 14° del Reglamento.

d) El CDT remitirá los antecedentes respectivos a SUBTEL, la que tramitará la(s) respectiva(s) Resolución de Asignación en la forma que establecen las presentes Bases.

Para el caso de empate entre dos (2) o más Propuestas, el CDT resolverá la adjudicación en atención a la cantidad de Prestaciones Adicionales que la(s) Proponente(s) haya(n) considerado en su(s) Proyecto(s) Técnico(s). Para estos efectos, sólo se entenderá como Prestación Adicional, la convergencia tecnológica en la difusión de contenidos, entendida esta como el Sistema de Procesamiento de Audio en FM que considere la transmisión de los contenidos por internet de su señal en tiempo real, a través de un sitio web de la Proponente, el cual deberá especificar en su Propuesta. Por último, de no dirimirse el empate según los criterios señalados, la adjudicación se resolverá por sorteo.

El pago del Subsidio asociado al Sistema de Procesamiento de Audio en FM sólo se efectuará una vez que la Adjudicataria dé cuenta de la recepción conforme de obras e instalaciones del Proyecto y, además, de la recepción conforme de obras e instalaciones de la concesión de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana por parte de SUBTEL, en consonancia con lo señalado en el Artículo 19° de estas Bases Específicas.

Para el caso de desistimiento de una Proponente respecto de un determinado Sistema de Procesamiento de Audio en FM adjudicado, el Proyecto se asignará al segundo mejor puntaje de la respectiva Macrozona, de conformidad con el Artículo 23° de las Bases Generales. La misma regla se aplicará para el desistimiento regulado en los Artículos 18° y 27° de estas Bases Específicas.

En el evento de que no se presentaren Propuestas para los subsidios asignables asociados a la Macrozona o bien estas no cumplieren con los requisitos para ser adjudicadas, el CDT deberá declarar desiertos dichos Subsidios a asignar y, de existir disponibilidad presupuestaria, podrá llamarse a una eventual Cuarta Etapa de Postulación que incorporare los mismos. La cantidad de subsidios asignables que se agregarán en una eventual Cuarta Etapa de Postulación serán informadas mediante un Acto Administrativo de SUBTEL posterior a la adjudicación de la Tercera Etapa de Postulación. Con todo, y en el evento de que SUBTEL estime necesario adecuar algunas disposiciones de las Bases del Concurso, se requerirá adicionalmente de la pertinente resolución modificatoria de las mismas que la Subsecretaría dicte al efecto.

# TÍTULO IV

# LAS PROPONENTES, LOS ADJUDICATARIOS Y LAS BENEFICIARIAS

## Artículo 13° Las Proponentes y sus requisitos al momento de la Postulación.

Las Proponentes deberán ser personas jurídicas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser concesionarias del servicio de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.433, que crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

Adicionalmente, no podrán participar del Concurso ni resultar asignatarias del mismo aquellas Proponentes, respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas y sancionadas en la Ley N°20.393 de responsabilidad penal de la persona jurídica por ciertos delitos, así como aquellas descritas en el literal d) del Artículo 26° del Decreto Ley N° 211, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, refundido, coordinado y sistematizado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, que fija normas para la defensa de la libre competencia. Para estos efectos, las Proponentes deberán acompañar al sobre S1, una declaración jurada que acredite la inexistencia de tal condición, conforme se indica en el numeral 8.1 del Anexo N°8.

No podrán postular al presente Concurso las personas jurídicas que hayan sido declaradas en quiebra o bien que se encuentren actualmente sometidas a un procedimiento concursal de esa naturaleza o que respecto de ellas haya sido determinada liquidación conforme a la Ley N° 20.720. Para estos efectos, las Proponentes deberán acompañar una declaración jurada que acredite la inexistencia de tal condición, conforme se indica en el numeral 8.2 del Anexo N°8.

La Proponente deberá acompañar asimismo sus antecedentes financieros de acuerdo a lo mencionado en el Anexo Nº 3 de las presentes Bases de Concurso.

Tratándose de Proponentes personas jurídicas sin fines de lucro, deberán acompañar a su postulación el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, el que no podrá tener una antigüedad superior a sesenta (60) días a la fecha de la Propuesta.

## Artículo 14° El Adjudicatario

Una vez que el CDT asigne los respectivos Proyectos en la sesión convocada al efecto, notificará los Oficios Adjudicatorios a las Proponentes cuyos Proyectos resulten adjudicados, a través de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, dando cuenta del Sistema de Procesamiento de Audio en FM adjudicado y la asignación del respectivo monto de Subsidio solicitado.

Con todo, y cumplidos los trámites que refieren los artículos siguientes, el Adjudicatario será el titular del subsidio a que hace mención el presente Concurso, debiendo ejecutar el Proyecto Comprometido en las condiciones, términos y plazos en los cuales fue ofertado, adjudicado y posteriormente autorizado, cumpliendo todas aquellas obligaciones contenidas en las Bases del Concurso.

## Artículo 15° La solicitud de asignación por el Adjudicatario

El Adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del Oficio Adjudicatorio, deberá ingresar en la Oficina de Partes de SUBTEL la(s) correspondiente(s) solicitud(es) de asignación, según sea la Propuesta presentada y adjudicada, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 28° de las Bases Generales y en el Capítulo V del Reglamento, en lo que resulte aplicable, las cuales deberán tramitarse de conformidad al procedimiento señalado en el Título VIII de las Bases Generales, en el Capítulo V del Reglamento y en la Ley.

Asimismo, el Adjudicatario deberá en el mismo plazo señalado en el inciso anterior, acompañar para el Sistema de Procesamiento de Audio en FM adjudicado, la respectiva garantía de inicio del Sistema de Procesamiento de Audio en FM, de conformidad a lo previsto en el Artículo 22º de las presentes Bases Específicas.

Se dictará en favor de cada Adjudicatario, de ser procedente, la respectiva Resolución de Asignación, dándose cumplimiento a los procedimientos establecidos en las Bases Generales y en el Reglamento en lo que resulte aplicable. La solicitud de asignación deberá guardar estricta concordancia con el Proyecto Técnico respectivo. La solicitud de asignación que otorgue la respectiva Resolución de Asignación, dejará expresa constancia, de corresponder, de los elementos señalados en el inciso segundo del Artículo 18º del Reglamento, según corresponda.

## Artículo 16° La Beneficiaria

Será de exclusiva responsabilidad y cargo de la Beneficiaria, obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza y ante cualquier organismo público y/o privado que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o implementar la solución técnica, según corresponda, con motivo del Proyecto Comprometido, y en definitiva para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario en virtud de la adjudicación del Proyecto.

De igual modo, será de exclusiva y total responsabilidad de la Beneficiaria respetar y dar cumplimiento estricto a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, y en general normas de cualquier naturaleza, que sean aplicables a las actividades que éste deba realizar con motivo de la ejecución del Proyecto Comprometido. Toda la documentación correspondiente a este inciso deberá ser puesta a disposición de SUBTEL previo a la recepción de obras.

La Beneficiaria no podrá disminuir las Exigencias de Bases detalladas en las presentes Bases Específicas y, en definitiva, aquellas que sean parte del Proyecto Comprometido, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

Con todo, la Beneficiaria podrá solicitar modificaciones a la(s) Resolución (es) de Asignación otorgada(s) en el marco de este Concurso, siempre y cuando con ello no se menoscaben los términos de la adjudicación, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del Artículo 28° de las Bases Generales.

## Artículo 17° Responsabilidad de la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria

La responsabilidad de cumplimiento cabal de las Bases del Concurso pertenece, en virtud de lo señalado en estas mismas, a la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, dependiendo de la fase del Concurso. De este mismo modo, la responsabilidad de la(s) concesión(es) y la(s) Resolución(es) de Asignación, una vez otorgada(s) ésta(s), será(n) de la(s) Beneficiaria(s).

## Artículo 18° Desistimiento de la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria

Si la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria se desiste expresa o tácitamente de su Propuesta, o bien no da cumplimiento cabal a las exigencias descritas en el Artículo 13º, el Artículo 14° y el Artículo 15° de las presentes Bases Específicas, el CDT podrá reasignar el Proyecto. Lo anterior es sin perjuicio del cobro de las garantías conforme con lo establecido en el Artículo 26° de las Bases Generales.

# TÍTULO V

# MONTO DEL SUBSIDIO Y SU PAGO

## Artículo 19° Pago del Subsidio

El pago de la totalidad del Subsidio asociado a cada Sistema de Procesamiento de Audio en FM, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N°4 de estas Bases Específicas, se efectuará previa recepción conforme de las obras e instalaciones respectiva por parte de SUBTEL, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34° de las Bases Generales.

Adicionalmente, la Beneficiaria deberá contar previamente con la recepción conforme de las obras e instalaciones de la concesión de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana otorgada, en conjunto con la respectiva autorización de telecomunicaciones otorgada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en caso de que el Sistema de Procesamiento de Audio en FM comprometido requiera de uno o más enlaces, particularmente respecto aquellos enlaces que utilicen espectro radioeléctrico, según corresponda.

Finalmente, la Beneficiaria deberá solicitar dicho pago por escrito a la Subsecretaría, posteriormente a la notificación del oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones del Sistema de Procesamiento de Audio en FM objeto del presente Concurso.

## Artículo 20° Anticipo

La Beneficiaria podrá solicitar un anticipo, cuyo monto máximo no podrá superar al 80% del Subsidio asignado. Este anticipo será compensado o descontado en el pago del Subsidio y deberá ser garantizado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24° de estas Bases Específicas.

# TÍTULO VI

# GARANTÍAS

## Artículo 21° Garantía de Seriedad de la Propuesta

La garantía de seriedad de la Propuesta deberá consistir en uno de los siguientes instrumentos que se describen a continuación:

1. Boleta de garantía bancaria emitida por un banco con sucursal en Chile;
2. Vale vista emitido por un banco con sucursal en Chile;
3. Póliza de garantía de ejecución inmediata y sin intervención de liquidador emitidos por una Entidad Aseguradora con sucursal en Chile; o
4. Certificado de fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca con sucursal en Chile

La garantía de la seriedad de la propuesta deberá ser tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna y deberá tener una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Propuesta.

La garantía ha de ser entregada por la Proponente en la misma fecha en que se presente la respectiva Propuesta, en las dependencias de la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicadas en Calle Catedral Nº 1424, comuna de Santiago, entre las 09:00 y las 13:59 horas y en la forma que establece el literal c) del Artículo 8° de las Bases Generales.

El monto de la garantía de seriedad de la Propuesta ascenderá a un total de 1 UF y Glosa de la caución deberá expresar “Para garantizar la Seriedad de la Propuesta del Proyecto “Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias”, Código: FDT-2023-02-MZ (con MZ: Macrozona)”

Por ejemplo: “Para garantizar la seriedad de la Propuesta del Proyecto “Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias”, Código: FDT-2023-02-CENTRO ”.

En el caso de optar por el instrumento de póliza de seguro de ejecución inmediata, la Entidad Aseguradora no deberá tener sanciones en la Comisión de Mercados Financieros (CMF) por incumplimiento de la obligación legal y normativa, del inciso final del Artículo 583 del Código de Comercio y en el número 1 del Oficio Circular N° 972, de 2017 de la CMF, en los últimos 12 meses

contados desde el ingreso de la Propuesta.

Esta garantía será devuelta al Adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la garantía de inicio del Sistema de Procesamiento de Audio en FM.

La garantía de seriedad de la Propuesta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada por vía administrativa, por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a través de la emisión de la correspondiente resolución fundada, en los casos a que se refiere el Artículo 26° de las Bases Generales.

## Artículo 22° Garantía de inicio del Sistema de Procesamiento de Audio en FM

El Adjudicatario deberá garantizar el inicio del Sistema de Procesamiento de Audio en FM en los plazos y términos descritos en las presentes Bases y en su Propuesta, para lo cual deberá entregar uno (1) de los siguientes instrumentos que se describen a continuación:

1. Boleta de garantía bancaria emitida por un banco con sucursal en Chile;
2. Vale vista emitido por un banco con sucursal en Chile;
3. Póliza de garantía de ejecución inmediata y sin intervención de liquidador emitidos por una Entidad Aseguradora con sucursal en Chile; o
4. Certificado de fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca con sucursal en Chile.

El instrumento que presente el Adjudicatario debe ser correspondiente a un 10% del Subsidio máximo individualizado en el Anexo N°4 de las Bases Específicas, expresando su valor en UF correspondiente a la fecha de la presentación de la garantía, la cual deberá ser tomada en favor de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna.

La glosa de estas garantías deberá identificar la Macrozona asociada al Sistema de Procesamiento de Audio adjudicado, en los siguientes términos: “Para garantizar la seriedad de la Propuesta del Proyecto “Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias”, Código: FDT-2023-02-MZ (con MZ: Macrozona)”

Por ejemplo: “Para garantizar inicio del Proyecto “Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias”, Código: FDT-2023-02 –CENTRO ”.

En el caso de optar por el instrumento de póliza de seguro de ejecución inmediata, la Entidad Aseguradora no deberá tener sanciones en la Comisión de Mercados Financieros (CMF) por incumplimiento de la obligación legal y normativa, del inciso final del Artículo 583 del Código de Comercio y en el número 1 del Oficio Circular N° 972, de 2017 de la CMF, en los últimos 12 meses

contados desde el ingreso de la Propuesta.

Estas cauciones deberán entregarse al momento de la solicitud de asignación correspondiente a que se refiere el Artículo 15° de estas Bases Específicas, en las dependencias de la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicadas en Calle Catedral Nº 1424, comuna de Santiago, entre las 09:00 y las 13:59 horas y será devuelta contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las Exigencias de Bases.

Cada una de estas cauciones deberá tener un plazo de vigencia mínima de seis (6) meses contados desde la fecha de su presentación.

La caución de inicio de Sistemas de Procesamiento de Audio en FM se otorgará como garantía para resguardar el cumplimiento cabal de las obligaciones y plazos a que se compromete el Adjudicatario en su respectiva Propuesta, pudiendo esta ser ejecutada por vía administrativa por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a través de la emisión de la correspondiente resolución fundada, entre otros, en los casos que a continuación se señalan:

a. Si el Adjudicatario no cumple con las obligaciones y plazos señalados en el Proyecto Técnico del Anexo N° 1 de estas Bases Específicas.

b. Si el Adjudicatario no subsana dentro del plazo establecido por SUBTEL, las observaciones formuladas a la recepción de las obras e instalaciones de los Sistemas de Procesamiento de Audio en FM respectivos.

c. Si el Adjudicatario no cumple con la obligación de entregar la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las Exigencias de las Bases.

## Artículo 23° Garantía fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de las Bases

La Beneficiaria deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las Exigencias de las Bases en los plazos y términos descritos en las presentes Bases y en su Propuesta, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, para lo cual deberá entregar uno (1) de los siguientes instrumentos que se describen a continuación:

1. Boleta de garantía bancaria emitida por un banco con sucursal en Chile;
2. Vale vista emitido por un banco con sucursal en Chile;
3. Póliza de garantía de ejecución inmediata y sin intervención de liquidador emitidos por una Entidad Aseguradora con sucursal en Chile; o
4. Certificado de fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca con sucursal en Chile.

El instrumento que presente la Beneficiaria debe ser correspondiente a un 50% del Subsidio máximo individualizado en el Anexo N°4 de las Bases Específicas, expresando su valor en UF correspondiente a la fecha de la presentación de la garantía, la cual deberá ser tomada en favor de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna.

La glosa de estas garantías deberá identificar la Macrozona asociada al Sistema de Procesamiento de Audio adjudicado, en los siguientes términos: “Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las Exigencias de Bases del Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias, Código: FDT-2023-01-MZ (con MZ: Macrozona)”

Por ejemplo: “Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las Exigencias de Bases del Proyecto Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias, Código: FDT-2023-02 -CENTRO ”.

En el caso de optar por el instrumento de póliza de seguro de ejecución inmediata, la Entidad Aseguradora no deberá tener sanciones en la Comisión de Mercados Financieros (CMF) por incumplimiento de la obligación legal y normativa, del inciso final del Artículo 583 del Código de Comercio y en el número 1 del Oficio Circular N° 972, de 2017 de la CMF, en los últimos 12 meses

contados desde el ingreso de la Propuesta.

Estas cauciones deberán entregarse al momento de la solicitud de pago del subsidio a que se refiere el Artículo 19° de estas Bases Específicas, en las dependencias de la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicadas en Calle Catedral Nº 1424, comuna de Santiago, entre las 09:00 y las 13:59 horas y será calificada de suficiente al momento de la emisión del certificado de pago correspondiente. Por su parte, la devolución de la caución respectiva se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia de la respectiva garantía.

Cada una de estas cauciones deberá tener un plazo de vigencia equivalente al Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° de las presentes Bases Específicas, contados desde la notificación de la Resolución de Asignación más el tiempo que medie entre dicha fecha de notificación y la del oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones del Sistema de Procesamiento de Audio en FM.

En el evento que a la Beneficiaria se le entregue un anticipo de Subsidio, de conformidad a lo previsto en el Artículo 20° de estas Bases Específicas, la devolución de la caución correspondiente se realizará en la oportunidad y forma establecida en el Artículo 24° de las Bases Específicas.

## Artículo 24° Garantía del anticipo

En el caso que la Beneficiaria solicite un anticipo conforme a lo indicado en el Artículo 20° de estas Bases Específicas, deberá acompañar, junto a la solicitud de anticipo, uno (1) de los siguientes instrumentos que se describen a continuación:

1. Boleta de garantía bancaria emitida por un banco con sucursal en Chile;
2. Vale vista emitido por un banco con sucursal en Chile;
3. Póliza de garantía de ejecución inmediata y sin intervención de liquidador emitidos por una Entidad Aseguradora con sucursal en Chile; o
4. Certificado de fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca con sucursal en Chile.

El instrumento presentado por la Proponente, en las dependencias de la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicadas en Calle Catedral Nº 1424, comuna de Santiago, entre las 09:00 y las 13:59 horas, debe corresponder a un 100% del anticipo solicitado, expresando su valor en UF correspondiente a la fecha de la presentación de la caución, la cual deberá ser tomada en favor de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su sólo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna.

Asimismo, esta caución deberá tener una vigencia mínima de seis (6) meses contados desde la fecha de la presentación de la solicitud de anticipo.

La glosa de la garantía deberá indicar: “Para garantizar el Anticipo de Subsidio del Proyecto Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias, Código: FDT-2023-02 -MZ (con MZ: Macrozona)”

Por ejemplo: “Para garantizar el Anticipo del Proyecto “Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias”, Código: FDT-2023-02-CENTRO”.

En el caso de optar por el instrumento de póliza de seguro de ejecución inmediata, la Entidad Aseguradora no deberá tener sanciones en la Comisión de Mercados Financieros (CMF) por incumplimiento de la obligación legal y normativa, del inciso final del Artículo 583 del Código de Comercio y en el número 1 del Oficio Circular N° 972, de 2017 de la CMF, en los últimos 12 meses

contados desde el ingreso de la Propuesta.

La devolución de la garantía por concepto de anticipo del Artículo 20° de estas Bases Específicas, se efectuará previa solicitud por escrito de la Beneficiaria y contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de las Bases, señalada en el Artículo 23° de las presentes Bases Específicas.

## Artículo 25° Reducción de cauciones

La Beneficiaria podrá solicitar la reducción del monto de las cauciones señaladas en el Artículo 23° de las presente Bases Específicas, al término de cada año de obligación. Lo anterior, respecto de su monto original, en UF, a partir del primer año contado desde la recepción de obras e instalaciones del Sistema de Procesamiento de Audio en FM por parte de SUBTEL y así sucesivamente, de acuerdo con lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases (Años)** | **Porcentaje de Reducción Anual** |
| 1 | 33% |
| 2 | 66% |

Las solicitudes para realizar la reducción del monto de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de las Bases deberá efectuarse año a año, por escrito e ingresarse en oficina de partes de SUBTEL, la que estudiará la solicitud y de aceptarla, informará a la Beneficiaria dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud señalada. La caución vigente será devuelta a la Beneficiaria contra recepción conforme por parte de SUBTEL de la nueva garantía, cuyo vencimiento debe ser el mismo que el de la garantía inicial, pero el monto consignado en ella deberá reflejar la reducción autorizada.

Los porcentajes de reducción anual no serán acumulables de un año a otro.

Sin perjuicio de lo anterior, no procederá la reducción del monto de la boleta de garantía en el evento de que la Beneficiaria no haya dado cumplimiento a una o más de las obligaciones previstas en las presentes Bases del Concurso, en el Proyecto Comprometido, o bien dicho cumplimiento fuera imperfecto o tardío, lo cual deberá ser materia del pronunciamiento ante tal solicitud. Todo lo anterior es sin perjuicio de las acciones que SUBTEL pueda ejercer para exigir la responsabilidad infraccional de estos, en virtud del régimen sancionatorio establecido en la LGT.

## Artículo 26° Reemplazo y ejecución de garantías

En caso que no se haya producido aún el respectivo evento o condición que dé lugar a la devolución de la respectiva caución, y ésta estuviere por vencer, la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, según corresponda, estará obligada a renovar o prorrogar la vigencia de dicha caución con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento de la caución original. Asimismo, la vigencia de la nueva garantía deberá ser de, al menos, tres (3) meses adicionales, contados desde el vencimiento de la garantía que se encuentre por vencer y en poder de esta Subsecretaría, debiendo mantener invariables la modalidad, glosa y monto de la garantía original. De no entregarse a SUBTEL una nueva garantía, a más tardar en el plazo antes indicado, ésta última quedará facultada para ejecutar la caución que esté por vencer, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Proponente, el Adjudicatario o la Beneficiaria.

Las garantías señaladas anteriormente podrán ser ejecutadas, en caso de incumplimiento de la Proponente, el Adjudicatario o la Beneficiaria, por vía administrativa, y sin necesidad de requerimiento previo, ni acción judicial alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada, la cual se sujetará a los principios de racionalidad y proporcionalidad en la ejecución del instrumento en comento.

La Subsecretaría se encontrará facultada, además, para hacer efectivas las cauciones de que trata este Título, frente al cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la Proponente, la Beneficiaria o el Adjudicatario, sin perjuicio de las acciones que este mismo órgano pueda ejercer para exigir la responsabilidad infraccional de éste en virtud del régimen sancionatorio establecido en la Ley.

En caso que el cobro de cualquiera de las garantías de este Título implique la ejecución íntegra o parcial de la caución, la Proponente, la Beneficiaria o el Adjudicatario deberá reemplazarla por una del mismo monto y por la vigencia que reste, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que ordena el cobro de la caución.

## Artículo 27° Desistimiento tácito por no entrega de garantías

SUBTEL, en el evento que la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria no presentare oportunamente cualquiera de las garantías indicadas en este Título, con excepción de la garantía de anticipo del Artículo 25º de las presentes Bases Específicas, podrá tenerla por desistida del (de los) respectivo(s) Proyecto(s).

Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 23° y 26° de las Bases Generales, relativos al desistimiento de las Propuestas y a la ejecución de las garantías que corresponda, respectivamente.

# CAPÍTULO 2°

# ASPECTOS TÉCNICOS

# TÍTULO VII

# LOS PROYECTOS TÉCNICOS

## Artículo 28° Sistema de Procesamiento de Audio en FM

El Sistema de Procesamiento de Audio en FM tiene por objeto permitir y soportar el procesamiento del audio y ser modulada en FM para su correcta recepción en los receptores de los auditores.

La Proponente deberá comprometer una solución técnica que provea un Sistema de Procesamiento de Audio en FM en el cual la señal sea ecualizada, codificada y comprimida digitalmente, para finalmente ser modulada en FM y transmitida dentro del polígono de cobertura asociado a la Zona de Servicio Mínima y las características técnicas autorizadas mediante su concesión, especialmente, los elementos de potencia y propagación de señal previstos en la misma.

La Proponente deberá elegir una (1) de las dos (2) configuraciones de los Sistemas de Procesamiento de Audio en FM disponibles, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el punto 1.1.3.1 y 1.1.3.2 del Anexo N° 1 de las presentes Bases Específicas.

Sin perjuicio de las configuraciones exigidas, el Sistema de Procesamiento de Audio en FM podrá incorporar otro equipamiento que sea necesario para el correcto funcionamiento de la Solución Técnica comprometida de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1.1.4, 1.1.5, 1.1.6 y 1.1.7 del Anexo Nº 1.

## Artículo 29° Instalación, operación y explotación del Sistema de Procesamiento de Audio en FM

El Sistema de Procesamiento de Audio en FM deberá operar al amparo de la correspondiente concesión de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana. Asimismo, la Proponente, Adjudicatario y/o la Beneficiaria, según corresponda, deberá asegurar la correcta instalación, operación y oportuna obtención de todos los permisos y autorizaciones asociados al correcto funcionamiento del Sistema de Procesamiento de Audio en FM junto con su mantención y/o reposición, durante el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

1. La Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria deberá asegurar la configuración e instalación del equipamiento, además de la ejecución de las obras civiles asociadas, de corresponder, y en general cualquier otra actividad necesaria para la correcta instalación y operación del Sistema de Procesamiento de Audio en FM, durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.
2. La Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria deberá velar por la compatibilidad entre las características técnicas propuestas en su proyecto técnico y las características técnicas que su concesión de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana otorgada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
3. Por su parte, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria podrán realizar modificaciones a la solución técnica propuesta siempre y cuando, dichas modificaciones no menoscaben o degraden las prestaciones del Sistema de Procesamiento de Audio en FM.
4. La Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria deberá contar previamente con la autorización de telecomunicaciones otorgada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el caso que su propuesta considere uno o más enlaces que utilicen espectro radioeléctrico para efectos de solicitar la recepción de las obras e instalaciones del Sistema de Procesamiento de Audio en FM. En el caso que el Adjudicatario, al momento de solicitar la recepción de obras, no cuente con la autorización de telecomunicaciones otorgadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y en caso de que el Sistema de Procesamiento de Audio en FM comprometido requiera de uno o más enlaces, se podrá otorgar, a solicitud del Adjudicatario, un plazo adicional de hasta cuatro (4) meses para solicitar la recepción de obras e instalaciones del Sistema de Procesamiento de Audio en FM respectivo, lo cual será calificado por SUBTEL. De no contar con las autorizaciones señaladas y una vez cumplido el plazo adicional señalado precedentemente, la Propuesta se podrá tener por desistida, aplicando el procedimiento establecido en el Artículo 23° de las Bases Generales.
5. La Beneficiaria no podrá modificar los parámetros de transmisión sin previa autorización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones mediante la correspondiente modificación de su Concesión. Se entenderá como parámetros de transmisión todos los señalados en el artículo 1° y 14 letra a) de la Ley. La infracción de lo anterior será considerados un incumplimiento de las exigencias establecidas en el presente Concurso. Además, dicho incumplimiento podrán ser sancionadas de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del Artículo 23° de las Bases Generales, sin perjuicio de las acciones que SUBTEL pueda ejercer para exigir la responsabilidad infraccional de éste en virtud del régimen sancionatorio establecido en la Ley y demás normas reglamentarias vigentes.
6. Es responsabilidad de la Beneficiaria operar y explotar el Servicio de Procesamiento de Audio en FM durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.
7. La Beneficiaria no podrá transferir, ceder, arrendar u otorgar derechos de uso o goce sobre el Sistema de Procesamiento de Audio en FM adjudicado sin autorización previa de SUBTEL.

Con todo, la Beneficiaria deberá velar por la correcta operación, mantención y/o reposición del Servicio de Procesamiento de Audio en FM, de forma continua y de acuerdo del marco normativo aplicable, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

## Artículo 30° Zona de Servicio Mínima

La Zona de Servicio Mínima , para los efectos del presente Concurso Público, será equivalente a la Zona de Servicio para las concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción, definida en la Resolución Exenta N°479, de 1999, de SUBTEL, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora, y sus modificaciones, y que deberá coincidir con aquella señalada en el decreto de concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana de la Proponente, con indicación de comuna, región y una superficie, delimitada por una intensidad de campo, en relación la ubicación del punto de emisión de la señal.

En este sentido, la cobertura del Servicio de Procesamiento de Audio en FM que la Proponente comprometa y que, en definitiva, el Servicio de Procesamiento de Audio en FM permita, deberá coincidir con la Zona de Servicio Mínima autorizada por la concesión.

En cualquier caso, sin perjuicio de las exigencias del presente Concurso, la Proponente deberá cumplir con las exigencias de potencia, ubicación, Zona de Servicio Mínima y otros parámetros que se establezcan para la respectiva concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana. La asignación o adjudicación del presente Concurso en ningún caso supone la exención de las citadas exigencias.

Dentro de la Zona de Servicio comprometida en la solución técnica respectiva, el Adjudicatario se obliga a instalar el Servicio de Procesamiento de Audio en FM y velar por su correcta operación, mantención y/o reposición, durante el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

## Artículo 31° Apoyo y Seguimiento

Sin perjuicio de la obligación del Adjudicatario de proporcionar informes y antecedentes, SUBTEL apoyará y realizará un seguimiento permanente respecto de la gestión, instalación, operación y explotación del Sistema de Procesamiento de Audio en FM comprometido. Lo anterior, en los términos y condiciones establecidas en el Anexo N°7 de estas Bases Específicas.

# TÍTULO VIII

# OTRAS DISPOSICIONES

## Artículo 32° Alcances interpretativos

Toda discrepancia, diferencia o conflicto que se origine en relación con la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones, reglamentación y antecedentes del Concurso y de la concesión respectiva, será sometida a la consideración de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de conformidad con el inciso segundo del Artículo 6° de la Ley. Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

# ANEXO N°1

# PROYECTO TÉCNICO

El presente Anexo tiene por objeto establecer las características y condiciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo y ejecución del Concurso denominado “Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias”, Código: FDT-2023-02. Asimismo, se entregan los formatos y tablas que debe presentar la Propuesta.

La Propuesta deberá contener un único Proyecto Técnico asociado al Sistema de Procesamiento de Audio en FM, que será considerado como parte de la solicitud de asignación respectiva en caso de adjudicación. Este Proyecto Técnico deberá contener, al menos lo establecido en el presente Anexo.

## Características Técnicas y Contenidos Mínimos del proyecto Técnico.

## Sistema de Procesamiento de Audio en FM

La Propuesta deberá comprometer una solución técnica que provea un Sistema de Procesamiento de Audio en FM, que permita, al menos:

1. Procesamiento de una señal de audio estéreo PCM, que sea codificada mediante codec MP3 o codec AAC.
2. Utilizar una modulación en frecuencia.
3. Cumplir con una transmisión que permita poder recibir la señal en su Zona de Servicio, teniendo una zona geográfica en torno a la planta transmisora con un valor de intensidad de campo eléctrico igual a 54 dB [µV/m] en las áreas rurales y de 74 dB [µV/m] en las áreas urbanas consolidadas. El equipo transmisor a considerar en el Proyecto Técnico no deberá tener una potencia de salida máxima nominal superior al doble de la potencia indicada en la Concesión de Servicios Comunitarios y Ciudadanos de Radiodifusión de Libre Recepción. Sin perjuicio de lo anterior, para potencias autorizadas menores a 10 [W] se podrá considerar un transmisor de 10 [W] nominales de salida con su ajuste respectivo a la potencia autorizada por SUBTEL.

Sin perjuicio de lo anterior, la Proponente podrá incluir Equipamientos Complementarios, Equipamientos Accesorios y Elementos no Esenciales de forma opcional al Sistema de Procesamiento de Audio en FM comprometido de acuerdo a lo que se menciona a continuación en los numerales 1.1.4, 1.1.5 y 1.1.6 del Anexo Nº 1, lo cual será evaluado de acuerdo a la metodología de evaluación descrita en el Anexo Nº 5.

El Sistema de Procesamiento de Audio en FM puede incorporar equipamientos previamente adquiridos y que se encuentren operativos y en correcto estado de conservación. Por su parte, la Proponente deberá clasificar estos equipamientos como básicos, complementarios o accesorios de acuerdo a lo señalado en los numerales 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5 del presente Anexo. Estos equipamientos deben haber sido adquiridos en un periodo inferior a dos (2) años contados desde la presentación del Proyecto Técnico, lo cual deberá ser debidamente acreditado por la Proponente, con los respectivos instrumentos, lo que será calificado por SUBTEL.

## Configuraciones del Sistema

La Proponente podrá optar por una (1) de las dos (2) configuraciones del Sistema de Procesamiento de Audio en FM, dependiendo de la disposición de la red de transmisión actual o proyectada que tenga cada Proponente, tomando en cuenta la ubicación de su estudio y estaciones transmisoras, tecnologías, entre otros elementos necesarios para la solución técnica. No obstante lo anterior, podrá incorporar equipamientos complementarios a la solución técnica de forma tal de asegurar el procesamiento, transmisión y difusión de las señales FM en los términos exigidos en las presentes Bases de Concurso.

## Equipamiento básico

El Sistema de Procesamiento de Audio en FM debe comprometer el equipamiento esencial para proveer al menos la solución técnica exigida, el cual se debe adecuar a una (1) de las dos (2) configuraciones que se detallan a continuación.

En el caso de que la Proponente incluya equipamiento que desarrolle múltiples funciones (por ejemplo: un transmisor que integre el modulador, o un sistema que codifique y module a la vez, entre otros) deberá especificarlo en el Proyecto Técnico de acuerdo al literal que corresponda la característica técnica adecuada.

### Configuración Integrada

Configuración para una Proponente cuya solución técnica considere que la estación transmisora se encuentra a una distancia cercana al estudio, pudiendo ser conectados ambos extremos de manera cableada. Esta configuración considera los siguientes equipos:

1. Codificador.
2. Modulador.
3. Transmisor.

### Configuración Aislada

Configuración para una Proponente cuya solución técnica considere una distancia considerable y/o tenga dificultades para una conexión directa, que amerite el uso de un sistema de interconexión avanzado entre planta transmisora y el estudio. Esta configuración se compone de los siguientes equipos:

1. Codificador.
2. Modulador.
3. Transmisor.
4. Receptor/Demodulador/Conversor de Medios.

## Equipamientos Complementarios

La incorporación de otros equipos que puedan ser requeridos e incorporados a la solución técnica con el fin de asegurar el procesamiento y transmisión de la señal modulada, y que no sean parte del equipamiento básico, tales como; switch, router, radioenlace estudio – estación transmisora, estación de relleno, filtros, divisor de potencia, atenuador, splitter de RF, entre otros. Dichos elementos deberán ser considerados como Equipamientos Complementarios.

## Equipamientos Accesorios

En el caso que la Propuesta comprometa Prestaciones Adicionales al Sistema de Procesamiento de Audio en FM descritas en el Anexo N°5 de las presentes Bases Específicas, el o los equipamientos que constituyan el soporte para dichas prestaciones (tales como: UPS, conmutador de energía, entre otros) deberán ser incorporados a la solución técnica. Dichos equipos serán denominados equipamientos accesorios.

## Elementos no Esenciales

La Propuesta podrá incorporar y comprometer cualquier otro elemento alternativo a la solución técnica, distintos a los indicados anteriormente (básicos, complementarios, accesorios), tales como: mezcladoras de audio, micrófonos, audífonos, líneas de audio XLR, atriles, entre otros.

Sin embargo, SUBTEL tendrá la facultad de evaluar cada uno de los elementos que compongan la solución técnica del Sistema de Procesamiento de Audio en FM comprometido de forma tal de determinar que uno o más de los citados componentes no son esenciales o necesarios para proveer la solución técnica objeto del presente concurso. En dicho caso, aquel o aquellos elementos podrán considerarse como parte de la solución técnica (sólo en caso de que aplique) pero no será(n) considerado(s) como justificación del subsidio solicitado.

## Sistema de Energía Eléctrica

La Proponente deberá considerar el suministro de energía eléctrica que permita asegurar la correcta operación del Sistema de Procesamiento de Audio en FM y presentarlo de acuerdo con el formato establecido en el punto 1.2 del presente Anexo. El sistema de energía eléctrica será considerado como equipamiento básico.

## Normativa aplicable

El Sistema de Procesamiento de Audio en FM objeto del presente Concurso, deberá prestarse con estricto apego a la normativa técnica que al efecto contemple la Ley N° 18.168, N° 20.433 y la Resolución Exenta N° 3103 del año 2012 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Lo anterior, en conjunto con sus respectivas modificaciones y demás normas reglamentarias y/o técnicas vigentes aplicables al servicio, las cuales se encuentran disponibles en el sitio web SUBTEL:

[*http://www.subtel.gob.cl/transparencia/marconormativo.html*](http://www.subtel.gob.cl/transparencia/marconormativo.html)

## Prestaciones Adicionales:

Se considerará como Prestación Adicional a la convergencia tecnológica en la difusión de contenidos, entendido esta como el Sistema de Procesamiento de Audio en FM que considere la transmisión de los contenidos por internet a través de un sitio web de la Proponente, utilizando una arquitectura TS over IP para la interconexión de sus equipos y para el transporte de la señal hacia Internet en tiempo real, el cual deberá ser especificado en la Propuesta.

Toda Prestación Adicional se considerará como parte integrante del Proyecto Técnico y deberá estar vigente durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases.

SUBTEL tendrá la facultad de considerar que los equipamientos u otros recursos propuestos no dan cumplimiento a las Prestaciones Adicionales, por lo que no serán consideradas como tales.

## Plazos de ejecución de obras y de inicio de Sistema de Procesamiento de Audio en FM

El plazo máximo para el inicio de obras será de 10 días hábiles, computados una vez transcurridos diez (10) días hábiles desde la notificación de la Resolución de Asignación. Por otro lado, el plazo máximo para el término de obras será de 150 días hábiles, computados una vez transcurridos diez (10) días hábiles desde la notificación de la Resolución de Asignación. Los plazos máximos para el inicio del Sistema de Procesamiento de Audio en FM no podrán superar 180 días hábiles para cada Sistema de Procesamiento de Audio en FM propuestos y adjudicados.

El plazo de inicio de Sistema de Procesamiento de Audio en FM, será computado desde la notificación de la Resolución de Asignación. La notificación se realizará y se entenderá perfeccionada en la forma y oportunidad previstas en el literal b) del Artículo 16 bis de la Ley General de Telecomunicaciones.

Sin perjuicio de los plazos estipulados , la Adjudicataria o Beneficiaria según corresponda, deberá velar por el cumplimiento de los plazos asociados a otras concesiones y/o autorizaciones que impacten en el Sistema de Procesamiento de Audio en FM, tales como la autorización de telecomunicaciones otorgada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en caso que el Sistema propuesto incorpore uno o más enlaces.

## Zona de Servicio Mínima

La Proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30º de las presentes Bases, señalando expresamente en su Proyecto Técnico la Zona de Servicio asociada al Sistema de Procesamiento de Audio en FM en la Macrozona correspondiente.

## Operación del Sistema de Procesamiento de Audio en FM

La Beneficiaria deberá velar por la correcta operación, mantención y/o reposición del Sistema de Procesamiento de Audio en FM, al menos, durante el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases establecidas en el Artículo 7° de las presentes Bases Específicas.

La Propuesta deberá contener protocolos y procedimientos técnicos de operación del Sistema de Procesamiento de Audio en FM, que contenga, al menos, las siguientes condiciones técnicas:

1. Administración y gestión de la mantención del Sistema de Procesamiento de Audio en FM;
2. Plan de mantenciones periódicas preventivas. Se debe considerar la realización de visitas periódicas, a la estación transmisora para mantenimiento respectivo, al menos, cada 6 meses;
3. Protocolo de reparación y/o reposición no programada de algún equipamiento del Sistema de Procesamiento de Audio en FM que considere gestión con proveedores o representantes técnicos específicos;
4. Otros pertinentes, considerados por la Proponente.

El Sistema de Procesamiento de Audio en FM deberá ser instalado y operado en dependencias que aseguren el correcto funcionamiento y cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en las presentes Bases de Concurso. La Proponente deberá señalar el esquema de los equipamientos en sus respectivas instalaciones, el que puede incluir estudio (si aplica), estaciones transmisoras (casetas, torre) u otros, de acuerdo a lo señalado en el punto 1.2 del presente Anexo. Por su parte, la Proponente deberá indicar la ubicación y características de las instalaciones.

* 1. **Formato para presentación del Proyecto Técnico en la Propuesta**

Cada Proyecto Técnico deberá contener todos los antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en estas Bases y toda la normativa vigente que sea aplicable.

La Proponente deberá comprometer en su Proyecto Técnico el(los) mecanismo(s) del Sistema de Procesamiento de Audio en FM a través de los cuales se podrá verificar el cumplimiento de exigencias, obligaciones y estándares de calidad señalados en este Anexo.

Cada Proyecto Técnico deberá contar con la firma expresa del (o los) representante(s) legal(es) de la Proponente, así como por un Ingeniero o Técnico especializado en Telecomunicaciones, señalado como Representante Técnico de la Proponente, quien deberá acreditar sus estudios mediante una copia del título o certificado de estudios emitido por su respectiva casa de estudios.

En cuanto al formato de archivos, anexos, o de información, el Proyecto Técnico deberá considerar lo siguiente:

1. El Proyecto Técnico, debe ser respaldado en un archivo electrónico compatible con Microsoft Office Word (formato *doc* o *docx*) y formato *pdf* que permita el reconocimiento de caracteres.
2. Toda la información ingresada en las tablas de este Anexo, deberá ser entregada en un archivo electrónico compatible con Microsoft Office Excel (formato *xls* o *xlsx*). Este archivo deberá ser adjuntado en medios digitales en el Sobre S2, según se establece en el artículo 4° de las presentes Bases Específicas.
3. Toda la información sobre áreas, superficies o ubicación de puntos que deban ser georeferenciados y, en particular, la Zona de Cobertura, Zona de Servicio Minima, Zona Plan Regulador Metropolitano, Zonas de Sombra (con su Estación de Relleno), ubicación de las instalaciones y cálculos de propagación de radioenlaces, deberán ser entregados en formato *kml* o *kmz*, compatibles con el software Google Earth.
4. La información relativa a coordenadas geográficas que se disponga en tablas debe considerar lo siguiente:
   1. Coordenadas en latitud sur y longitud oeste;
   2. Su formato debe ser en grados, minutos y segundos;
   3. Los segundos deben contener dos (2) decimales; y
   4. Debe estar en datum WGS84.
5. Las capturas de pantalla de las coberturas solicitadas deben ser entregados en archivos gráficos (*jpg*, *png* u otro similar) con una resolución mínima de 700x700 pixeles.

Los catálogos de equipos deberán ser presentados en idioma español o inglés.

Cada Proyecto Técnico deberá contar con la firma expresa del o los representantes legales de la Proponente, así como de un ingeniero especializado en telecomunicaciones, señalado como representante técnico o jefe de Proyecto de la Proponente. Así también, deberá acompañar la siguiente ficha de identificación del Proyecto Técnico:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Proyecto** | **Nombre Proyecto** | "Sistemas de Procesamiento de Audio en FM”, Código: FDT-2023-02 |
| **Macrozona (según se señala en el Anexo N° 4 de las Bases Específicas)** |  |
| **Localidad** |  |
| **Proponente** | **Razón social Proponente** |  |
| **R.U.T. Proponente** |  |
| **Dirección, comuna, ciudad Proponente** |  |
| **Teléfono Proponente** |  |
| **Representante legal** | **Representante legal** |  |
| **Correo electrónico representante legal** |  |
| **Teléfono representante legal** |  |
| **Representante técnico** | **Representante técnico** |  |
| **Correo electrónico representante técnico** |  |
| **Teléfono representante Técnico** |  |
| **Jefe Proyecto** | **Jefe Proyecto** |  |
| **Correo electrónico Jefe Proyecto** |  |
| **Teléfono Jefe Proyecto** |  |
| **Firma** | Firma representante legal | Firma representante técnico |

Por otra parte, en el sitio web del Concurso disponible para su descarga la estructura de las carpetas y subcarpetas que la Proponente debe considerar para la organización de los antecedentes que se deben incluir en el sobre S2 de la Propuesta.

# ANEXO N°2

# PROYECTO FINANCIERO

El presente Anexo tiene por finalidad establecer el contenido y el formato de presentación del Proyecto Financiero que justifica el Subsidio solicitado por la Proponente, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 6º de estas Bases Específicas. La formulación del Proyecto Financiero deberá ceñirse a lo establecido en esta sección del Anexo N° 2.

Todos los valores del Proyecto Financiero deben estar expresados en pesos chilenos (CLP) netos. Si considera inversiones valorizadas en moneda extranjera, deberán ser expresadas en moneda nacional utilizando el tipo de cambio indicado por el Banco Central del último día hábil del mes que antecede a la presentación de las Propuestas. Asimismo, tratándose de valores expresados en UF, su conversión a pesos chilenos deberá considerar el valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes que antecede a la fecha de presentación de la Propuesta, según lo definido por el Banco Central de Chile.

El Proyecto Financiero deberá contener un informe que especifique el detalle de los supuestos y consideraciones de todos los cálculos desarrollados para la justificación del Subsidio, junto a una memoria de cálculo con el respaldo de sus estimaciones. Si la Beneficiaria solicitase anticipo de Subsidio, éste deberá ser presentado en el año de su materialización, en el Proyecto Financiero, considerando los dispuesto en el Artículo 20° de estas Bases Específicas

El informe en cuestión deberá ser presentado en formato digital (MS Word o PDF). Toda planilla de cálculo deberá ser presentada cumpliendo las características de formato y presentación establecidas en el inciso final del Artículo 6º de estas Bases Específicas. El formato de estas planillas de cálculo también estará disponible en el sitio web de la Subsecretaría <http://www.subtel.gob.cl/fomentorc/>

El Proyecto Financiero deberá ser presentado según las siguientes especificaciones:

* 1. **Horizonte de evaluación del Proyecto**

Para efectos de la evaluación económica, se deberá considerar un horizonte de evaluación equivalente al Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, esto es tres (3) años.

* 1. **Sistema de Procesamiento de Audio en FM (Inversiones)**

El Proyecto Financiero debe presentar en detalle los componentes que conforman el Sistema de Procesamiento de Audio en FM.

La Proponente debe adjuntar un resumen de todos los componentes que son parte del Sistema de Procesamiento de Audio en FM, que son sujetos a subsidio y que se encuentren individualizados en el punto 1.1.1 del Anexo N°1 de estas Bases Específicas.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Categoría de Equipamiento** | **Equipo** | **Marca** | **Cantidad** | **Valor Unitario Neto** | **Subtotal Neto** |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| **Total Neto** | | | | |  |
| **IVA 19%** | | | | |  |
| **Total** | | | | |  |

El detalle de los componentes del Sistema de Procesamiento de Audio que se incluyan en la tabla precedente deberán coincidir con el Proyecto Técnico presentado por la Proponente de conformidad a lo previsto en el Anexo N°1 de las presentes Bases Específicas.

La Proponente deberá acompañar junto a su Proyecto Financiero la cotización o factura correspondiente a cada componente descrito en la tabla anterior.

El Proyecto Financiero deberá considerar en su estimación de inversiones un máximo de 5% de imprevistos.

En caso que se incluya en el Proyecto Financiero componentes del Sistema de Procesamiento de Audio en FM no considerados en el Proyecto Técnico, se descontará del Subsidio solicitado el monto de la inversión asociada a dicho sistema.

* 1. **Costos**

La Proponente deberá presentar un análisis detallado de los costos anuales asociados al mantenimiento del Sistema de Procesamiento de Audio en FM. Se deberá justificar la evolución de los valores a lo largo del horizonte de vida del proyecto, en caso que exista variación. Los costos de mantenimientos deberán ser asociados, única y exclusivamente, a los componentes del Sistema de Procesamiento de Audio en FM. Todo otro costo de mantenimiento no será considerado en el Proyecto Financiero.

Se deberá describir el concepto asociado a cada uno de los costos, detallando monto y evolución si fuese necesario, así como los supuestos en los que se basa la estimación. Estos deberán estar respaldados y ser consecuentes con la información técnica incluida en los catálogos solicitados en el Anexo N°1 de las presentes Bases Específicas.

Los costos a considerar en el Proyecto Financiero serán:

* + 1. **Costos fijos**
       1. Housing: costos de espacio en torre como en la caseta en tierra del Sistema de Procesamiento de Audio.
       2. Seguridad: costos de sistema de seguridad del Sistema de Procesamiento de Audio, cuando corresponda.
       3. Otros costos fijos: La Propuesta podrá incorporar otros costos fijos, sólo en el caso de que éstos guarden directa relación con la correcta operación, mantención y/o reposición del Sistema de Procesamiento de Audio. Sin embargo, SUBTEL tendrá la facultad de evaluar cada uno de éstos, de forma tal de determinar su pertinencia para proveer la solución técnica objeto del presente concurso. En caso de no resultar pertinente su incorporación dicho costo no será considerado como parte de la justificación del subsidio solicitado.
    2. **Costos variables**
       1. Energía: costos del consumo de energía de los componentes del Sistema de Procesamiento de Audio en FM.
       2. Mantención y reparación: costos de las mantenciones periódicas y/o reparaciones que se realicen al Sistema de Procesamiento de Audio.
       3. Otros costos variables: La Propuesta podrá incorporar otros costos variables, sólo en el caso de que éstos guarden directa relación con la correcta operación, mantención y/o reposición del Sistema de Procesamiento de Audio. Sin embargo, SUBTEL tendrá la facultad de evaluar cada uno de éstos, de forma tal de determinar su pertinencia para proveer la solución técnica objeto del presente concurso. En caso de no resultar pertinente su incorporación dicho costo no será considerado como parte de la justificación del subsidio solicitado.
  1. **Estimación de Costos del Proyecto**

Se debe presentar un flujo de estimación de costos, con periodicidad anual que sustente y refleje el Subsidio solicitado por la Proponente. El Proyecto Financiero y el Proyecto Técnico se deben ver reflejados en el flujo de estimación de costos presentado, el cual deberá incorporar todos los componentes del Proyecto Financiero de acuerdo con el formato presentado en la siguiente tabla.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Estimación de costos del Proyecto (1)** | | | | |
| **Costos** | **Año 0** | **Año 1** | **Año 2** | **Año 3** |
|  |  |  |  |  |
| Costos Fijos |  |  |  |  |
| Housing |  |  |  |  |
| Seguridad |  |  |  |  |
| Otros costos fijos |  |  |  |  |
| Costos Variables |  |  |  |  |
| Energía |  |  |  |  |
| Mantención y Reparación |  |  |  |  |
| Otros costos variables |  |  |  |  |
| TOTAL COSTOS SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE AUDIO EN FM |  |  |  |  |
| **Inversiones** | **Año 0** | **Año 1** | **Año 2** | **Año 3** |
|  |  |  |  |  |
| Equipos Básicos |  |  |  |  |
| Equipos Complementarios |  |  |  |  |
| Equipos Accesorios |  |  |  |  |
| Licencias (si aplica) |  |  |  |  |
| SUBTOTAL INVERSIONES |  |  |  |  |
| Imprevistos (5% de subtotal inversiones) |  |  |  |  |
| TOTAL INVERSIONES SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE AUDIO EN FM. |  |  |  |  |
| **Total Flujos (Costos + Inversiones)** |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| **VAN** |  | | | |
| **Tasa de Descuento** |  | | | |
| **Subsidio Solicitado** |  | | | |
| **Anticipo Solicitado** |  | | | |
| (1) Los valores de la estimación de Costos deberá ser presentada en pesos chilenos. | | | | |

El Valor Actual de los Costos proyectado, asociado al Sistema de Procesamiento de Audio, deberá ser presentado para un horizonte de evaluación del Proyecto de tres (3) años. La estimación de costos del Proyecto debe contener lo siguiente:

1. Inversión en Sistema de Procesamiento de Audio: Detalle de todas las inversiones requeridas, según la solución técnica comprometida.
2. Costos fijos y costos variables asociados de Sistema de Procesamiento de Audio: costos que incurrirá la Proponente para el horizonte de evaluación del Proyecto.

Se deberán indicar los alcances de la tasa de descuento utilizada en el Proyecto Financiero, detallando los criterios considerados para su elaboración.

* 1. **Depreciación y amortización**

El Proyecto Financiero debe presentar el cálculo de la depreciación de los activos fijos y, de corresponder, la amortización de activos intangibles. Se deberá detallar la metodología de cálculo, tomando en consideración los años que permite el Servicio de Impuestos Internos para la depreciación de infraestructura y otros activos de telecomunicaciones. Asimismo, se deberá detallar la metodología de cálculo para la amortización de activos intangibles, considerando la normativa del Servicio de Impuestos Internos que respalde la metodología presentada.

Adicionalmente, el Proyecto Financiero deberá describir y detallar la metodología utilizada para calcular el valor residual del Proyecto, si así existiera.

* 1. **Cálculo de Valor Actual Neto (VAN)**

El Proyecto Financiero debe calcular el VAN con el propósito de justificar el subsidio solicitado por la Proponente. Todas las cifras presentadas deberán especificar su metodología de cálculo. Para estos efectos, la Proponente deberá declarar las menciones comerciales, donaciones y, en general, todo tipo de ingresos que perciba, debiendo singularizarse en los antecedentes financieros que acompañe a su Propuesta, de conformidad con lo establecido en Anexo N°3 de estas Bases Específicas.

En caso que la Proponente incorpore equipamientos previamente adquiridos, estos deberán haber sido adquiridos en un período inferior a los dos (2) años contados desde la presentación del Proyecto Técnico, lo cual deberá ser debidamente acreditado por la Proponente con los respectivos instrumentos, lo que será calificado por SUBTEL, lo cual deberá ser debidamente acreditado por la Proponente mediante copia de la factura, a nombre de razón social de la Proponente. En este caso, el monto asociado al equipamiento previamente adquirido deberá ser presentado en el año cero (0) de la estimación.

En caso que exista información en otra divisa, la Proponente deberá convertirla a pesos chilenos utilizando el tipo de cambio, según lo informado por el Banco Central de Chile, al último día hábil del mes que antecede a la presentación de la propuesta.

* 1. **Subsidio solicitado**

El Proyecto Financiero deberá indicar el Subsidio solicitado y presentarlo en el flujo de estimación de costos, de acuerdo al subsidio máximo asignable para el Sistema de Procesamiento de Audio Propuesto de conformidad a lo establecido en el Artículo 19º y en el Anexo N° 4, ambos de las Bases Específicas.

El subsidio solicitado no podrá superar el VAN del Proyecto presentado en la Propuesta. En caso de detectarse un error en la estimación de costos en el proceso de evaluación que genere un VAN inferior al subsidio solicitado, se descontará de éste el monto que sobrepase el valor inicial del Valor Actual Neto.

Además, el monto del Subsidio solicitado deberá constar en la última página del Proyecto Financiero respectivo.

* 1. **Otras disposiciones**

Todos los valores expresados en el presente Proyecto Financiero serán en pesos chilenos y en el caso de importaciones, deben ser presentados estimando su valor CIF. Se deberá utilizar el tipo de cambio según lo informado por el Banco Central de Chile, al último día hábil del mes que antecede a la presentación de la Propuesta.

El Proyecto Financiero deberá contener un informe que especifique el detalle de los supuestos y consideraciones de todos los cálculos desarrollados para el presente Proyecto Financiero, junto con una memoria de cálculo con el respaldo de los costos y/o estimaciones.

El informe en cuestión deberá ser presentado en formato físico y digital (MS Word o PDF). La memoria de cálculo deberá ser presentada en un archivo MS Excel o compatible. Este último no podrá contener hojas ocultas, todas sus celdas deberán ser accesibles y deberá ser presentado con todas sus fórmulas de cálculo, alineado a los supuestos entregados en el respectivo informe.

# ANEXO N°3

# ANTECEDENTES FINANCIEROS

1. **Balances Generales, Estados de Resultados e Historial Tributario.**

En principio, la Proponente deberá presentar, según lo estipulado en el literal i) del Artículo 10° de las Bases Generales, los balances generales y estados de resultados correspondiente a los dos (2) últimos ejercicios contables en formato compatible con Microsoft Excel y en PDF, previos al año de postulación respectivo. Asimismo, deberá presentar el Historial Tributario emitido por el Servicio de Impuestos Internos asociado a tales periodos contables.

La Proponente que se encuentre autorizada para realizar menciones comerciales según indica su decreto de concesión de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana y frecuencia modulada, deberá adjuntar en su ingreso representativo del sobre S4 su certificado de Inicio de Actividades, expedido por el Servicio de Impuestos Internos, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N°20.433.

También deberá entregar, conjuntamente con lo anterior, un listado de los convenios vigentes, ya sean de carácter de difusión cultural, comunitaria, deportiva o de interés público. Dicho listado deberá contener el RUT de la persona jurídica con la que se celebra el convenio, nombre del organismo, cantidad de menciones comprometidas y horario en el que se realizan las menciones.

1. **Flujo de Caja.**

Sin perjuicio de lo anterior, la Proponente que no cuente con tales instrumentos deberá presentar la declaración jurada del numeral 8.3 del Anexo Nº 8 de las presentes Bases, lo que le permitirá presentar un Flujo de Caja proyectado en lugar de los antecedentes del literal a) del presente Anexo.

En este caso, la Proponente sólo deberá presentar flujo de caja neto anual proyectado para tres (3) años, asociados a su actividad regular, que considere las siguientes partidas:

- Inversión.

- Capital de trabajo, para su elaboración se deberá considerar el método contable, el método del periodo de desfase o el método del déficit acumulado máximo.

- Ingresos, deberá detallar todo tipo de ingresos, por ejemplo: menciones comerciales, cuota de socios, donaciones, subvenciones, etc.

- Costos fijos y costos variables.

Todas las cifras presentadas deben especificar metodología de cálculo.

El flujo deberá ser presentado en un archivo MS Excel o compatible. Este último no podrá contener hojas ocultas todas sus celdas deberán ser accesibles y deberá ser presentado con todas sus fórmulas de cálculo.

La información presentada por la Proponente, será analizada de forma integral, pudiendo SUBTEL complementarla, en el caso que estime pertinente, con información de ejercicios contables anteriores, memorias e información emanada de los organismos competentes correspondientes o SUBTEL solicitándola directamente a la Proponente.

SUBTEL, evaluará la solvencia financiera de cada Propuesta, para esto se considerará que los activos financieros son suficientes, cuando sean mayores a los pasivos o deudas que la Proponente declare.

En el caso de que SUBTEL determine, una vez analizados los Balances y Estados de Resultados o el Flujo de Caja neto anual proyectado según corresponda, que la Proponente pueda poner en riesgo la consecución de los fines del Concurso, informará al CDT de esta situación quién podrá desestimar la Propuesta.

# ANEXO N°4

# MACROZONAS

Este Anexo presenta las Macrozonas que son parte del presente Concurso, y cada una de ellas será diferenciada por Etapa de Postulación siendo tres (3) Etapas las consideradas para el concurso. En cada Etapa se consideran distintas regiones de Norte a Sur del país agrupadas en Macrozonas especialmente designadas para este efecto.

## Primera Etapa de Postulación

En la Primera Etapa del Concurso podrán participar todas aquellas concesionarias de radiodifusión comunitaria ciudadana que cumplan con las exigencias de estas Bases Específicas y pertenezcan a la Macrozona Norte, Macrozona Centro o a la Macrozona Centro Sur.

La Macrozona Norte se compone de las concesionarias de radiodifusión comunitaria ciudadana pertenecientes a la Región de Arica y Parinacota, la Región de Tarapacá, la Región de Antofagasta y la Región de Atacama. A su vez, la Macrozona Centro se compone de las concesionarias de radiodifusión comunitaria ciudadana pertenecientes a la Región de Coquimbo y la Región de Valparaíso. Finalmente, las concesionarias de radiodifusión comunitaria ciudadana pertenecientes a Región del Libertador Bernardo O’Higgins junto con la Región del Maule, conforman la MacrozonaO’Higgins - Maule.

La Primera Etapa del Concurso considera un subsidio máximo a distribuir de ochocientos ochenta y tres millones de pesos ($883.000.000), entre ciento cincuenta y cinco (155) subsidios asignables para el despliegue del Sistema de Procesamiento de Audio en FM correspondientes a las Macrozonas Norte, Centro y O’higgins – Maule. El monto máximo del subsidio a asignar a cada proponente por Sistema de Procesamiento de Audio en FM es de cinco millones setecientos dos mil setecientos noventa pesos ($5.702.790).

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MACROZONA** | **SUBSIDIOS ASIGNABLES** | **MONTO DE SUBSIDIO MÁXIMO A ASIGNAR POR PROPUESTA** |
| MACROZONA NORTE | 25 | $5.702.790 |
| MACROZONA CENTRO | 70 | $5.702.790 |
| MACROZONA O’HIGGINS - MAULE | 60 | $5.702.790 |

## Segunda Etapa de Postulación

En la Segunda Etapa del Concurso podrán participar todas aquellas concesionarias de radiodifusión comunitaria ciudadana que cumplan con las exigencias de estas Bases Específicas y pertenezcan a la Macrozona Ñuble-Biobio o a la Macrozona Sur.

La Macrozona Ñuble-Bíobio se compone de las concesionarias de radiodifusión comunitaria ciudadana de la Región de Ñuble y la Región del Biobío. A su vez, la Macrozona Sur se compone de la Región de La Araucanía, la Región de Los Ríos y la Región de Los Lagos.

La Segunda Etapa del Concurso considera un subsidio máximo a distribuir de ochocientos noventa y un millones quinientos mil pesos ($891.500.000) entre ciento cincuenta y seis (156) subsidios asignables para el despliegue del Sistema de Procesamiento de Audio en FM correspondientes a las Macrozonas Ñuble-Bíobio y Sur. El monto máximo del subsidio a asignar a cada proponente por Sistema de Procesamiento de Audio en FM es de cinco millones setecientos dos mil setecientos noventa pesos ($5.702.790).

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MACROZONA** | **SUBSIDIOS ASIGNABLES** | **MONTO DE SUBSIDIO MÁXIMO A ASIGNAR POR PROPUESTA** |
| MACROZONA ÑUBLE-BIOBÍO | 81 | $5.702.790 |
| MACROZONA SUR | 75 | $5.702.790 |

## Tercera Etapa de Postulación

En la Tercera Etapa del Concurso podrán participar todas aquellas concesionarias de radiodifusión comunitaria ciudadana que cumplan con las exigencias de estas Bases Específicas y pertenezcan a la Macrozona Austral o la Macrozona Metropolitana.

La Macrozona Metropolitana se compone de las concesionarias de radiodifusión comunitaria ciudadana de la Metropolitana. Por otro lado, la Macrozona Austral se compone de las concesionarias de radiodifusión comunitaria ciudadana de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la Región de Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La Tercera Etapa del Concurso considera un subsidio máximo a distribuir de ochocientos ochenta y tres millones de pesos ($883.000.000) entre ciento cincuenta y cinco (155) subsidios asignables para el despliegue del Sistema de Procesamiento de Audio en FM, correspondientes a la Macrozona Austral y a la Macrozona Metropolitana. El monto máximo del subsidio a asignar a cada proponente por Sistema de Procesamiento de Audio en FM es de cinco millones setecientos dos mil setecientos noventa pesos ($5.702.790).

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MACROZONA** | **SUBSIDIOS ASIGNABLES** | **MONTO DE SUBSIDIO MÁXIMO A ASIGNAR POR PROPUESTA** |
| MACROZONA METROPOLITANA | 115 | $5.702.790 |
| MACROZONA AUSTRAL | 40 | $5.702.790 |

De existir disponibilidad presupuestaria, SUBTEL, podrá llamar a una eventual Cuarta Etapa de Postulación que incorporare los subsidios asignables asociados a las Macrozonas respectivas y que se hubieren declarado desiertas en la Primera, Segunda y Tercera Etapa, en virtud de lo estipulado en el Artículo 12° de las presentes Bases Específicas.

# ANEXO N°5

# METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

## Flujo de Apertura, Evaluación y Adjudicación

A continuación, se explicita el flujo del proceso de apertura, evaluación y adjudicación de las Propuestas, de acuerdo con lo estipulado en estas Bases Específicas.

****Diagrama

Descripción generada automáticamente

Diagrama de proceso de evaluación

## Cálculo de puntajes

Se procederá a la evaluación de las Propuestas a fin de establecer que las mismas cumplan con lo establecido en las presentes Bases. Para ello se procederá a completar su evaluación, mediante un cálculo de puntaje para cada Macrozona, considerando como criterios a puntuar componentes del Sistema de Procesamiento de Audio en FM, utilizando la metodología descrita en este Anexo.

## Prestaciones del Sistema de Procesamiento de Audio [PSPA]

Se evaluará el equipamiento accesorio que la Proponente incorpore a su Sistema de Procesamiento de Audio en FM. En este contexto, si la Proponente incorpora equipamiento accesorio, éstos deberán adaptarse e incorporarse al Sistema de Procesamiento de Audio, y será considerado como parte integral de éste, en los mismos términos descritos en el Capítulo 2° de estas Bases Específicas.

## Dial Extendido

La Proponente que comprometa un Sistema de Procesamiento de Audio en FM que tenga el Dial Extendido tendrá puntaje adicional, es decir, aquel Sistema que considere un rango de operación de frecuencias entre los 76 [MHz] y los 108 [MHz]. En virtud de lo señalado en el Decreto Supremo N°192, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, del año 2022.

## Sistema de respaldo energético

El Sistema de Procesamiento de Audio en FM que incorpore un sistema de respaldo energético obtendrá un puntaje adicional, de acuerdo con las horas de autonomía que entregue. Dicho sistema considera la autonomía con que respalda a todos los equipos del Sistema de Procesamiento de Audio (estación transmisora principal y, opcionalmente, en el estudio, cuando corresponda) y que opera cuando la fuente de energía primaria del Sistema de Procesamiento de Audio interrumpe su operación.

## Sistema de confiabilidad

El Sistema de Procesamiento de Audio que incorpore un sistema de confiabilidad en el transmisor obtendrá un puntaje adicional. Esto considera un sistema redundante de fuentes de poder, amplificador, excitador, modular, de forma tal de permitir la conmutación y respaldo del transmisor en caso de falla.

## Puntajes

Los puntajes para cada propuesta se calcularán en base a cada prestación indicada anteriormente, denominado PSPA, se detalla a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Prestaciones Sistema de Procesamiento de Audio en FM** |  | **Puntaje** |
| Sistema de confiabilidad | | 40 |
| Transmisor con Dial Extendido | | 20 |
| Sistema de respaldo energético [horas:minutos de autonomía] | 0:00 | 0 |
| (puntajes excluyentes entre sí) | 0:01 - 3:59 | 10 |
|  | 4:00 - 7:59 | 25 |
|  | 8:00 o más | 40 |

## Conformación de la “Lista de Mérito”

Una vez calculado los puntajes de cada Propuesta, y seleccionadas las de mejor puntaje para cada Macrozona, se conformará una “lista de mérito”, con las Propuestas que cuenten con un puntaje igual o superior al 80% (ochenta por ciento) del mayor puntaje obtenido y de conformidad a lo previsto en el Artículo 11° de estas Bases Específicas.

# ANEXO N°6

# CALENDARIO DE ACTIVIDADES

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Actividad** | | **Plazos (1)(Días hábiles)** |
| Etapa de Postulación N°1 | Recepción de Consultas y Aclaraciones | 10 |
| Informe de respuestas a las Consultas y Aclaraciones | 30 |
| Recepción de Propuestas (2) | 50 |
| Acto de Apertura de las Propuestas (3) | 56 |
| Evaluación de las Propuestas (4) | 81 |
| Etapa de Postulación N°2 | Recepción de Propuestas (2) | 101 |
| Acto de Apertura de las Propuestas (3) | 107 |
| Evaluación de las Propuestas (4) | 132 |
|  | Recepción de Propuestas (2) | 152 |
| Etapa de Postulación N°3 | Acto de Apertura de las Propuestas (3) | 158 |
|  | Evaluación de las Propuestas (4) | 183 |
| **(1)** Todos los plazos se cuentan en días hábiles, a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases del Concurso en la página web de SUBTEL. Esta fecha corresponde a la señalada en la publicación realizada en el Diario Oficial del llamado a Concurso Público “Fomento a la Radiodifusión de Radios Comunitarias”, Código: FDT-2023-02. | | |
|  |
| (2) La recepción de las Propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, de lunes a viernes, entre las 09:00 a 23:59 horas a través del link https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html o a través del enlace que permite acceder a ella ubicado en el sitio www.subtel.cl | | |  |
| (3) La acreditación para participar del acto de apertura de las Propuestas se realizará en la forma establecida en el Artículo 10° de estas Bases Específicas. | | |  |
| (4)Este plazo podrá ser ampliado en veinte (20) días hábiles conforme lo establece el Artículo 11° de las Bases Específicas. | | |  |

Los plazos descritos en la tabla anterior podrán ser modificados por iniciativa propia de SUBTEL, mediante resolución fundada, totalmente tramitada.

# ANEXO N°7

# SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

El presente Anexo contempla la metodología general que servirá de apoyo y seguimiento de la instalación, operación y explotación de los Servicios objeto del presente Concurso, considerando la(s) Propuesta(s) adjudicada(s). Esta metodología de apoyo y seguimiento, definida en este Anexo, es parte de las obligaciones del Adjudicatario y/o Beneficiaria.

Esta metodología consta de dos (2) fases de seguimiento. La primera es relativa a la instalación y puesta en marcha del Sistema de Procesamiento de Audio en FM comprometido por la Beneficiaria en su Proyecto Técnico y la segunda fase, corresponde al seguimiento de la operación y explotación del mencionado servicio.

Las herramientas expuestas en este Anexo sustentan el proceso de comprobación de objetivos y resultados esperados del Proyecto y que se encuentran señalados en el Anexo N°1 de estas Bases Específicas.

Para lo anterior, se constituirá una mesa de seguimiento del Proyecto, la cual tendrá un rol facilitador entre la Beneficiaria, esta Subsecretaría y las autoridades del gobierno central, regional o local, cuyo objeto será la implementación, el desarrollo y la correcta ejecución y operación del Proyecto.

* 1. Primera Etapa: Seguimiento de la instalación

Esta fase corresponde al seguimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de obras y la implementación del Sistema de Procesamiento de Audio en FM comprometidos por la Beneficiaria en su Proyecto Técnico.

El objetivo de esta primera fase es facilitar y agilizar la resolución de toda dificultad, imprevisto o contingencia adversa que se presente durante la ejecución de las obras.

* + 1. Metodología

Una vez notificada la empresa de la adjudicación del Proyecto respectivo, se enviará un oficio circular con el procedimiento para al envío de información de avance del Proyecto, así como también aspectos relacionados que pueden ser relevantes para el correcto avance del Proyecto.

Esta fase se entenderá finalizada una vez que se haya autorizada la recepción de obras del Sistema de Procesamiento de Audio en FM comprometido por la Beneficiaria.

* 1. Segunda Etapa: Seguimiento de la operación y explotación del Servicio de Transmisión de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana.

Cada Beneficiaria estará obligada a mantener un permanente seguimiento del funcionamiento de los Servicios, entregando la información a SUBTEL conforme a lo establecido en las presentes Bases del Concurso. Para este fin la Beneficiaria deberá entregar información y reportes asociados a la utilización y operación de los Sistemas de Procesamiento de Audio en FM como se detalla en los puntos siguientes del presente Anexo.

* 1. Reporte información

La Beneficiaria deberá reportar a SUBTEL la siguiente información durante todo el Período de Obligatoriedad de Exigencias de Bases:

* + 1. Reportes Beneficiaria del Sistema de Procesamiento de Audio en FM.

La Beneficiaria del Sistema de Procesamiento de Audio deberá reportar los siguientes elementos asociados al Proyecto Técnico adjudicado, mensualmente, durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes:

1. Informar respecto de solicitudes de modificación de concesión que consideren coberturas, equipamientos, localidades, servicios u otros que se relacionen con el Sistema de Procesamiento de Audio en FM adjudicado.
2. Informar respecto de solicitudes de renuncia a la concesión de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana, que se relacionen con el Sistema de Procesamiento de Audio en FM adjudicado.
3. Informar respecto de las modificaciones de categoría de concesionario de la Beneficiaria del presente Concurso y consecuente titular del Sistema de Procesamiento de Audio en FM adjudicado, en virtud de aumento o disminución de coberturas y/o concesiones.
4. Informar respecto de las modificaciones de administración, representación legal o representación técnica de la concesionaria y Beneficiaria del presente Concurso y consecuente titular del Sistema de Procesamiento de Audio en FM adjudicado.
5. Informar respecto de la modificación de medios de contacto tales como dirección, teléfonos, correos electrónicos de la concesionaria y Beneficiaria del presente Concurso y consecuente titular del Sistema de Procesamiento de Audio en FM adjudicado.
   * 1. Utilización y operación Sistema de Procesamiento de Audio en FM

La Beneficiaria deberá entregar mensualmente, durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes, un Reporte de Operación de la utilización y operación del Sistema de Procesamiento de Audio en FM según la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre Radioemisora (1)** | |  |
| **Señal Distintiva (2)** | |  |
| **Horas mensuales transmisión [Hrs.] (3)** | **Mes 1** |  |
| **Mes 2** |  |
| **Mes 3** |  |
| **Interrupción de transmisiones [Hrs:Min] (4)** | |  |

(1) Indicar Nombre de la Radioemisora.

(2) Indicar Señal Distintiva asignada por SUBTEL.

(3) Indicar número de horas mensuales de transmisión para la respectiva señal. Las horas mensuales de transmisión se calculan como la suma del número de horas completas, diarias, desde el primer día del mes hasta el último día del mes respectivo dentro del período del Reporte de Operaciones. De igual forma, en la columna “Mes”, indicar mes <Enero-Diciembre> en la celda respectiva del período del Reporte de Operaciones.

(4) Indicar existencia de interrupción de transmisión <Sí, No>, en el caso de ser <Sí>, se deberá indicar horas y minutos de interrupción, durante horario de programación regular.

* + 1. Otros mecanismos de apoyo al seguimiento.

Los mecanismos de apoyo a la labor de seguimiento descritos en los puntos anteriores, lo son sin perjuicio de la orientación permanente que el Adjudicatario y/o Beneficiaria podrá requerir por correo electrónico u otro medio y que pueda brindar SUBTEL a través la unidad encargada del seguimiento del Proyecto alojada en la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. La dirección de correo electrónico le será informada en el oficio que comunique la adjudicación del Proyecto.

# ANEXO N°8

# DECLARACIONES

* 1. Declaración jurada de la Proponente sobre la inexistencia de condenas por los hechos que indica el Artículo 13° de estas Bases Específicas

|  |
| --- |
| DECLARACIÓN JURADA SOBRE INEXISTENCIA DE CONDENAS POR LOS HECHOS QUE INDICA  EN (indicar ciudad y país), A (indicar fecha), (Razón social de la Proponente o de la persona jurídica que integra el Consorcio), (indicar RUT), REPRESENTADA POR DON (DOÑA)..............……………., CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD Nº (o el equivalente de acuerdo con su nacionalidad)..................., (indicar profesión u oficio) ………….., AMBOS DOMICILIADOS EN ............................……..EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13° DE LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO “FOMENTO A LA RADIODIFUSIÓN DE RADIOS COMUNITARIAS”, CÓDIGO: FDT-2023-02, DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE A LA PRESENTE FECHA, NUESTRA COMPAÑÍA NO PRESENTA CONDENA VIGENTE DE PROHIBICIÓN DE ADJUDICARSE CUALQUIER CONCESIÓN OTORGADA POR EL ESTADO, POR CONDUCTAS PREVISTAS Y SANCIONADAS EN LA LEY N° 20.393, DE RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA JURIDICA POR CIERTOS DELITOS, ASÍ COMO AQUELLAS DESCRITAS EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO LEY N°211, QUE FIJA NORMAS PARA LA DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA .  FORMULO (AMOS) LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA SER PRESENTADA EN LA PROPUESTA AL CONCURSO PÚBLICO “FOMENTO A LA RADIODIFUSIÓN DE RADIOS COMUNITARIAS”, Código: FDT-2023-02, QUE SE ENCUENTRA IMPULSANDO LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.  LA PERSONERÍA DEL (LOS) SUSCRITO(S) PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA (Razón social de la Proponente) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, OTORGADA EN LA NOTARÍA DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DON(ÑA) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, CON EL REPERTORIO N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  NOMBRE DEL(DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE LA PROPONENTE  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  RUT DEL(DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE LA PROPONENTE  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  FIRMA DEL(DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE LA PROPONENTE  CIUDAD, |

* 1. Declaración jurada suscrita por el (los) representante(s) legal(es) de las Proponentes requerida en el Artículo 13° de estas Bases Específicas

|  |
| --- |
| DECLARACIÓN SOBRE PROCESOS CONCURSALES DE QUIEBRA O LIQUIDACIÓN QUE AFECTEN A LA PROPONENTE  EN (indicar ciudad y país), A (indicar fecha), (Razón social de la Proponente o de la persona jurídica que integra el Consorcio), (indicar RUT), REPRESENTADA POR DON (DOÑA)..............……………., CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD Nº (o el equivalente de acuerdo con su nacionalidad)..................., (indicar profesión u oficio) …………….., AMBOS DOMICILIADOS EN ............................…….., EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13° DE LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO “FOMENTO A LA RADIODIFUSIÓN DE RADIOS COMUNITARIAS”, CÓDIGO: FDT-2023-02 DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE NUESTRA COMPAÑÍA NO HA SIDO DECLARADA EN QUIEBRA NI SE ENCUENTRA ACTUALMENTE SOMETIDA A UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL DE ESA NATURALEZA, NI A SU RESPECTO HA SIDO DETERMINADA SU LIQUIDACIÓN CONFORME A LA LEY N° 20.720.  LA PERSONERÍA DEL (LOS) SUSCRITO(S) PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA (Razón social de la Proponente o de la persona jurídica que integra el Consorcio)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, OTORGADA EN LA NOTARÍA DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE DON(ÑA) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, CON EL REPERTORIO N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  NOMBRE DE EL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)  DE LA PROPONENTE  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  RUT DE EL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)  DE LA PROPONENTE  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  FIRMA DEL(DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)  CIUDAD, |

* 1. Declaración jurada suscrita por el (los) representante(s) legal(es) de las Proponentes requerida en el literal b. del Anexo Nº 3 de estas Bases Específicas

|  |
| --- |
| DECLARACIÓN SOBRE NO POSEER BALANCES GENERALES O ESTADOS DE RESULTADOS ASOCIADOS A LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS POR PROPONENTE  EN (indicar ciudad y país), A (indicar fecha), (Razón social de la Proponente o de la persona jurídica que integra el Consorcio), (indicar RUT), REPRESENTADA POR DON (DOÑA)..............……………., CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD Nº (o el equivalente de acuerdo con su nacionalidad)..................., (indicar profesión u oficio) …………….., AMBOS DOMICILIADOS EN ............................…….., EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO “FOMENTO A LA RADIODIFUSIÓN DE RADIOS COMUNITARIAS”, CÓDIGO: FDT-2023-02 DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO QUE NUESTRA COMPAÑÍA NO POSEE LOS ANTECEDENTES FINANCIEROS DEL LITERAL A) DEL ANEXO Nº 3 DE LAS MENCIONADAS BASES, POR LO QUE SOLICITA PRESENTAR UN FLUJO DE CAJA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL LITERAL B. DEL MISMO ANEXO PREVIAMENTE REFERIDO.  LA PERSONERÍA DEL (LOS) SUSCRITO(S) PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA (Razón social de la Proponente o de la persona jurídica que integra el Consorcio)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, OTORGADA EN LA NOTARÍA DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE DON(ÑA) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, CON EL REPERTORIO N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  NOMBRE DE EL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)  DE LA PROPONENTE  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  RUT DE EL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)  DE LA PROPONENTE  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  FIRMA DEL(DE LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)  CIUDAD, |

# ANEXO N°9

# GLOSARIO

## Siglas y Acrónimos

**AAC:** Advanced Audio Coding

**CDT:** Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**FDT:** Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

**LGT:** Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

**Reglamento:** Decreto Supremo N°353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**SUBTEL o Subsecretaría:** Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**UF:** Unidad (es) de Fomento.

## Definiciones

**CIF:** *Cost, Insurance and freight* (en sus siglas en inglés) es un término de comercio internacional para referirse al costo, seguro y flete de la logística marítima o fluvial que tanto el vendedor como el comprador de una transacción comercial deben respetar y negociar.

**Convergencia tecnológica:** es la integración de una tecnología con otra, para estas bases específicas se considera mezclar un Sistema de Transmisión de Televisión con la Transmisión de Datos a través de internet.

**Desistimiento:** Será expreso cuando Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria manifieste expresa y claramente su intención de no continuar en el procedimiento concursal o con el Proyecto. El desistimiento tácito se producirá toda vez que la Postulante, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria celebre u omita cualquier acto que implique su exclusión del Concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento concursal o del Proyecto cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases del Concurso, sea el desistimiento.

**Inicio del**  **Sistema de Procesamiento de Audio en FM:** Oportunidad en la cual la solución técnica del Sistema de Procesamiento de Audio en FM adjudicada se encuentre implementada y operativa, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2° y en los Anexos N° 1 y N° 4, ambos de las presentes Bases Específicas, y en definitiva en la respectiva Propuesta adjudicada, lo cual se verificará previa autorización o recepción conforme de las obras e instalaciones por parte de SUBTEL, en los plazos establecido en el numeral 1.1.10 del Anexo N° 1 de las presentes Bases Específicas y en definitiva en la respectiva Propuesta adjudicada.

**Oficio Adjudicatorio:** Acto administrativo mediante el cual el CDT, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, comunica la adjudicación del Proyecto Comprometido a la Proponente, la cual se constituye en Adjudicatario del presente Concurso Público. Este instrumento será notificado con posterioridad a la sesión del CDT que adjudique la Propuesta, mediante correo electrónico por parte de la Oficina de Partes Virtual de SUBTEL, o bien en la fecha de la notificación personal por parte de SUBTEL al representante legal de la Proponente.

**Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases:** Aquel período de tiempo durante el cual la Beneficiaria no podrá disminuir las prestaciones comprometidas para el cumplimiento de las exigencias detalladas en las presentes Bases Específicas y, en definitiva, aquellas que sean parte del Proyecto Comprometido. Para el presente Concurso, este período será de tres (3) años, contados desde la fecha de notificación de la resolución de asignación que otorgue la autorización respectiva, más el tiempo que medie entre dicha fecha y la notificación del oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones, según corresponda.

**Etapa de Postulación:** Aquel período de tiempo en el cual las Proponentes deben presentar sus Propuestas, según la Macrozona respectiva de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 4 de las presentes Bases. La presentación de una Propuesta fuera de la Etapa de Postulación de la respectiva Macrozona es causal de rechazo de la Propuesta.

**Proyecto Técnico:** Proyecto que debe ser presentado por la Proponente en los términos señalados en el inciso primero del Artículo 15º de la Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones en relación a lo dispuesto en el Anexo N° 1 de estas Bases Específicas, para proveer un Sistema de Procesamiento de Audio en FM.

**Señal FM:** Aquella señal de audio que se ha modulado en frecuencia para su transmisión hacia los receptores de los auditores.

**Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana y Frecuencia Modulada:** es aquel servicio de radiodifusión sonora de libre recepción que tiene como zona de servicio máxima una comuna o agrupación de comunas, conforme al ámbito de acción comunitaria de la entidad concesionaria, definida en la Ley N° 20.433.

**UPS:** *Uninterruptible Power Supply* en sus siglas en inglés, hace mención a un dispositivo que permite un respaldo automático de energía antes fallas en la red eléctrica.

**Sistema de Procesamiento de Audio en FM**: es aquel conjunto de equipos en el cual se ecualizará, codificará, comprimirá, modulará y transmitirá la señal de audio de la radioemisora.

**Zona de Servicio Mínima:** corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB [µV/m] en las áreas rurales y de 74 dB [µV/m] en las áreas urbanas consolidadas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°479, de 1999, de SUBTEL, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora, y sus modificaciones.